AÑO CIX - N° 28.368
CORRIENTES, MARTES 07 de SEPTIEMBRE de 2021

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos ..... *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados ... *Pág: Nº 9*
Resoluciones ..... *Pág: Nº 9*

Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... *Pág: Nº 14*
Citaciones - Interior ..... *Pág: Nº 15*
Remates - Interior ..... *Pág: Nº 19*

Sección General

Licitaciones ..... *Pág: Nº 19*
Convocatorias ..... *Pág: Nº 20*
Partidos Políticos ..... *Pág: Nº 22*

Sección General

Testimonios ..... *Pág: Nº 22*

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez
Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Públic

Ing. Claudio H. Anselmo
Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen
Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda
Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1721

Corrientes, 28 de julio de 2021

Visto:
El Expediente N° 310-6656-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3511 de fecha 6 de julio de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3511 de fecha 6 de julio de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1761

Corrientes, 30 de julio de 2021

Visto:
El expediente N° 953-04084-2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la adquisición de módulos alimentarios para familias con alto grado de vulnerabilidad social en el contexto de la emergencia sanitaria declarada por COVID-19.
Que de acuerdo a la recaudación efectiva realizada y registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen excedentes de recursos a incorporar en el presupuesto vigente.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 202/2021 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas, N° 18/2021 de la jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social y de recursos N° 175/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas
Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1762

Corrientes, 30 de julio de 2021

Visto:
El expediente N° 310-12853-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la adquisición de medicamentos para centros de salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 200/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1764

Corrientes, 30 de julio de 2021

Visto:
El expediente Nº 321-11180/2017 del registro del Ministerio de Educación, y
Considerando:
Que en estas actuaciones se eleva la Resolución Nº 5.638 fecha 29 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución Nº 5.638 fecha 29 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte integrante del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1767

Corrientes, 30 de julio de 2021

Visto:
El expediente N° 320-07180/2021 del Registro del Ministerio de Educación - , y
CONSIDERANDO:
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 3724 de fecha 28 de julio de 2021, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución Nº 3724 de fecha 28 de julio de 2021, del Ministerio de Educación, la que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1768

Corrientes, 30 de julio de 2021

Visto:
El expediente Nº 321-08478/2011 y agregados 321-27-9-11862/2018, 344-27-5-69/2014, 321-25-11-8480/2011, 321-22-5-8041/2015, 321-2-8-11516/2013, 320-22-6-8182/2018, caratulado: "DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA - E/RECONSIDERACION CON APELACION EN SUBSIDIO REF: TITULARIZACION -CAPITAL", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones, se solicita la rectificación de los términos del Decreto Nº 1.293 de fecha 21 de junio de 2011, por el cual se titularizó a los docentes de la Escuela Normal "María L. Román de Frechou" de la localidad de Saladas (Corrientes), que se hallaban encuadrados en las prescripciones de la Ley Nº 5.876 y sus Decretos Reglamentarios.
Que a fojas 32/36, la norma antes mencionada designó con carácter titular a los agentes Ramón Ignacio Benítez, Cristina Noemi Feyen, Mariela Itatí Moreira la Escuela Normal "María L. Román de Frechou" de la localidad de Saladas (Corrientes).
Que a fojas 83/85, se incorpora el Dictamen Nº 223 de fecha 15 de diciembre de 2014, emanado de la Junta de Clasificación para Nivel Secundario, donde dispone excluir al señor Ramón Ignacio Benítez en tres (3) horas de Tecnología en 1º año "3ra", turno tarde, tres (3) horas de Tecnología en 1º año "4ta", turno tarde, tres (3) horas de Tecnología en 1º año "5ta", turno tarde; asimismo, rectificar lo referido a la señora Cristina Noemi Feyen, titular en dos (2) horas de Proyecto de Orientación y Tutoría en 1º año "5ta", turno tarde, incorporando dos (2) Horas de Proyecto de Orientación y Tutoría en 3º año "5ta" turno mañana, dos (2) Horas de Proyecto de Orientación y Tutoría en 3º año "6ta" turno mañana, cuatro (4) Horas de Espacio de Definición Institucional en 5º año "2da" turno mañana, cuatro (4) Horas de Espacio de Definición Institucional en 5º año "1ra" Turno mañana, y en la Extensión Áulica "Pago de los Deseos", tres (3) Horas de Espacio de Definición Institucional en 1º año "U" turno tarde, tres (3) Horas de Espacio de Definición Institucional en 2º año "U" turno tarde, tres (3) Horas de Espacio de Definición Institucional en 3º año "U" turno tarde, y a la señora Mariela Itatí Moreira, titular en cuatro (4) Horas de Biología en 5º año "1ra" turno mañana, incorporando cuatro (4) Horas de Biología (Ciencias Naturales) en 4º año "1ra" turno mañana, cuatro (4) Horas de Biología (Ciencias Naturales) en 4º año "2da" turno mañana, cuatro (4) Horas de Biología (Ciencias Sociales) en 4º año "2da" turno mañana, cuatro (4) Horas de Ciencias Naturales en 1º año "1ra" turno tarde, cuatro (4) Horas de Ciencias Naturales en 1º año "4ta" turno tarde, cuatro (4) Horas de Ciencias Naturales en 3º año "5ta" turno mañana, dos (2) Horas de Ciencias Naturales en 2º año "4ta" turno tarde, doce (12) Horas de Ayudante de Clases Prácticas turno mañana y tarde.
Que a fojas 209/210, de la Junta de Clasificación para la Educación Secundaria emite Dictamen de fecha 19 de octubre de 2019, ratificando el Dictamen Nº 223 de fecha 15 de diciembre de 2014, donde excluye del Decreto N° 1.293/2011 al señor Ramón Ignacio Benítez, por cuanto el título académico de Profesor de Psicología y Ciencias de la Educación, no habilita para acceder a los beneficios de la Ley Nº 5.876 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 2.371/2010 y 108/2011, en lo pertinente al Espacio Curricular "Tecnología", asimismo, dispone incluir en la titularización a las señoras Cristina Noemi Feyen y Mariela Itatí Moreira, rectificando el artículo 1° del Decreto N° 1.293/2011.
Que resulta de aplicación las previsiones del artículo 177 de la Ley Nº 3.460 –Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes y la Ley Nº 5.876 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 2.371/2010 y 108/2011
Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: EXCLÚYASE del Anexo del Decreto Nº 1.293 de fecha 21 de junio de 2011, por no hallarse comprendido en las prescripciones de la Ley Nº 5.876 y sus Decretos Reglamentarios, al docente que a continuación se detalla:
BENITEZ, RAMÓN IGNACIO: (M.I. Nº 20.978.886)
•Tres (3) Horas de Tecnología en 1º Año "3ra" Turno Tarde
•Tres (3) Horas de Tecnología en 1º Año "4ta" Turno Tarde
•Tres (3) Horas de Tecnología en 1º Año "5ta" Turno Tarde
ARTÍCULO 2º: RECTIFÍCASE el Anexo del Decreto Nº 1.293 de fecha 21 de junio de 2011, incorporando en su parte pertinente, según el siguiente detalle, por hallarse comprendidas en las prescripciones de la Ley Nº 5.876 y sus Decretos Reglamentarios:
Donde dice:
FEYEN, CRISTINA NOEMI: (M.I. Nº 22.268.012)
•Dos (2) Horas de Proyecto de Orientación y Tutoría en 1º Año "5ta" Turno Tarde
Debe decir:
FEYEN, CRISTINA NOEMI: (M.I. Nº 22.268.012)
•Dos (2) Horas de Proyecto de Orientación y Tutoría en 1º Año "5ta" Turno Tarde
•Dos (2) Horas de Proyecto de Orientación y Tutoría en 3º Año "5ta" Turno Mañana
•Dos (2) Horas de Proyecto de Orientación y Tutoría en 3º Año "6ta" Turno Mañana
•Cuatro (4) Horas de Espacio de Definición Institucional

en 5º Año "2da" Turno Mañana
•Cuatro (4) Horas de Espacio de Definición Institucional en 5º Año "1ra" Turno Mañana
Extensión Áulica "Pago de los Deseos"
•Tres (3) Horas de Espacio de Definición Institucional en 1º Año "U" Turno Tarde
•Tres (3) Horas de Espacio de Definición Institucional en 2º Año "U" Turno Tarde
•Tres (3) Horas de Espacio de Definición Institucional en 3º Año "U" Turno Tarde
Donde dice:
MOREIRA, MARIELA ITATÍ: (M.I. Nº 1017.656.886)
•Cuatro (4) Horas de Biología en 5º Año "1ra" Turno Mañana
Debe decir:
MOREIRA, MARIELA ITATÍ: (M.I. Nº 1017.656.886)
•Cuatro (4) Horas de Biología en 5º Año "1ra" Turno Mañana
•Cuatro (4) Horas de Biología (Ciencias Naturales) en 4º Año "1ra" Turno Mañana
•Cuatro (4) Horas de Biología (Ciencias Naturales) en 4º Año "2da" Turno Mañana
•Cuatro (4) Horas de Biología (Ciencias Sociales) en 4º Año "2da" Turno Mañana
•Cuatro (4) Horas de Ciencias Naturales en 1º Año "1ra" Turno Tarde
•Cuatro (4) Horas de Ciencias Naturales en 1º Año "4ta" Turno Tarde
•Cuatro (4) Horas de Ciencias Naturales en 3º Año "5ta" Turno Mañana
•Dos (2) Horas de Ciencias Naturales en 2º Año "4ta" Turno Tarde
•Doce (12) Horas de Ayudante de Clases Prácticas Turno Mañana y Tarde
ARTÍCULO 3º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 1.293 de fecha 21 de junio de 2011.
ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1772

Corrientes, 30 de julio de 2021

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Decreto N° 1247 de fecha 20 de junio de 2007 y Decreto Nº 2451 de fecha 5 de diciembre de 2000, los que quedarán redactados en su parte pertinente de la siguiente manera:
-DECRETO Nº 1247/2007- donde dice: "…VELER FERNANDO LUIS…".
debe decir: "…VELLER FERNANDO LUIS…".
-DECRETO Nº 2451/2000- donde dice: "…BELLER FERNANDO LUIS…".
debe decir:"…VELLER FERNANDO LUIS…".
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1775

Corrientes, 30 de julio de 2021

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación efectuada por medio de la Resolución Nº 1.285 de fecha 22 de octubre de 2018 en la que el Instituto de Vivienda de Corrientes resuelve Transferir a Título de Donación, un inmueble de su propiedad, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes-Ministerio de Educación, donde se encuentra emplazada la Escuela Primaria Nº 34 "El Santo de la Espada" de la ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, individualizado, según Duplicado de Mensura Nº 6177 "U" como Fracción "VIII", con una Superficie Total de 7.674,5200 m2 (Siete mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados), Lindero: Al Norte, Sur y Oeste: Calles proyectadas y Este: Espacio libre y Fracción IX. Inscripto: en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, bajo el Folio Real Matricula N° 6.242 (e.m.e) - Departamento Capital.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete.
ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Escribanía Mayor de Gobierno, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1780

Corrientes, 30 de julio de 2021

Visto:
El Expediente Nº 135-00732-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación, y;
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la adquisición de unos inmuebles ubicados en la localidad de Gobernador Virasoro, Departamento de Santo Tomé, con destino a un proyecto de infraestructura urbana.
Que a fs. 01/02 el Ministro de Coordinación y Planificación solicita a la Dirección de Administración y Recursos Humanos Jurisdiccional, arbitrar las medidas necesarias para la adquisición de un inmueble ubicado en la ciudad de Gobernador Virasoro para ser destinado a la ejecución de un proyecto de infraestructura urbana, que reúna las siguientes características: superficie no menor a 100.000 m2; ubicación estratégica; fácil acceso a los servicios de energía eléctrica y agua potable.
Que dicha petición se halla motivada dentro de los lineamientos establecidos en el "Plan de Fortalecimiento y Coordinación Institucional del

Ministerio de Coordinación y Planificación" aprobado por Decreto N° 2562/14 a través del cual se persigue la asistencia integral a los municipios de la Provincia, en el marco de los objetivos propuestos por el "Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social".

Que a fs. 03, habiendo tomado conocimiento de la necesidad de adquirir un terrero para un plan de urbanización por parte de la provincia, se presenta el señor Kannemann Teodoro, DNI Nº 25.234.211, ofreciendo 15 y/o 21 hectáreas valorizadas a $ 300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100) la hectárea, adjuntando Plano de Mensura, Loteo y Amojonamiento (fs. 04); Constancia y Certificación Catastral (fs. 05/07) expedidas por la Dirección de Catastro Municipal de Gobernador Virasoro del cual surge que los mismos se encuentran libres de ocupantes.

Que a fs. 08 obra propuesta del Agrimensor Walter D. Wiede de la firma "Estudio Wiede & Balbuena Asociados", ofreciendo y cotizando parcelas de hasta 800,00 m2 ubicados en el Bº San Felipe de Gobernador Virasoro, desde los $/m2 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS EL METRO CUADRADO) hasta $/m2 2.400,00 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS EL METRO CUADRADO).

Que a fs. 09 se agrega propuesta presentada por el señor José Carlos Mayol, DNI Nº 16.829.601, ofreciendo un terreno de aproximadamente 40.000,00 m2 a un precio $ 900 (PESOS NOVECIENTOS) el m2.

Que a fs. 10/ 25 luce agregado un Informe de Tasación realizado sobre los inmuebles ofrecidos por el señor Kannemann Teodoro con relación a otros de similares características que se encuentran en dicha localidad, destacando con relación al primero que: "…la ventaja de esta propiedad es su tamaño '21 ha', esto facilitará realizar trabajos integrales de ordenamiento a escala barrial y saneamiento integral del terreno..."

Que a fs. 26/27 interviene la Dirección de Administración y Recursos Humanos Jurisdiccional informando que "…de todos los inmuebles puestos a consideración el único que se ajusta a las características requeridas es el que fuera ofrecido por el Señor KANNEMANN TEODORO, toda vez que el mismo además de tener una superficie mayor a los restantes (210.000 m2), su valor con a $/m2 y la cantidad de hectáreas es ampliamente conveniente..."

Que continua manifestando con relación a lo tramitado "…atento a la normativa vigente que rige la materia, el presente trámite encuadraría en las previsiones establecidas en el Artículo 109, Apartado 3, Inciso h) - Contratación Directa por vía de excepción cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir- del Título VIII de la Ley Nº 5.571 y concordantes del Decreto Nº 3.056/04, ANEXO I – REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – TÍTULO I, SECCIÓN IV, CONTRATACIONES DIRECTAS POR VÍA DE EXCEPCIÓN, Artículo 87, Inc. g), por cuanto la oferta presentada por el señor KANNEMANN TEODORO es la única que se ajusta a lo solicitado…"

Que a fs. 28 se expide el señor Ministro de Coordinación y Planificación haciendo propicia la contratación directa –por vía de excepción- del inmueble ofrecido por el señor KANNEMANN TEODORO y remite las actuaciones al Área de Planificación Urbana para que se expida mediante informe técnico respecto del inmueble en cuestión.

Que a fs. 30/31 el Área de Planificación Urbana del Ministerio de Coordinación y Planificación toma intervención que fuera solicitada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos Jurisdiccional expresando que: "…analizando la documentación que integra el Expte. de referencia… más información adicional elaborada por esta Dirección… el inmueble de referencia presenta un aspecto positivo dado su ubicación relativa a la planta urbana de la localidad, adyacente a un área consolidada, lo cual posibilita una lógica y clara extensión de redes de infraestructura existente haciendo sustentable su ocupación…"

Que a fs. 32/40 se agregan invitaciones a presentar cotizaciones, correspondiente a distintas firmas inmobiliarias de la ciudad de Gobernador Virasoro, con relación a la posibilidad de que tengan a la venta inmuebles con las características requeridas, a saber: Fernández Inmobiliaria, GEA Inmobiliaria, Virasol Propiedades, Fades Propiedades.

Que a fs. 41/151 se adjunta documental consistente en: copia certificada de Primer Testimonio Nº 61 y 62 de Compraventa que otorga Ramón Ifran a favor de Teodoro Germán Kannemann y Marcelo Javier Kannemann, por ante la Escribana Marcela Amelia Silvano de Barozzi (fs. 41/50); copia de DNI correspondiente a Kannemann Teodoro German (fs. 50) y Kannemann Marcelo Javier (fs. 51); Valuaciones fiscales de las Manzanas (Chacras) G, H, I, J, K, L, X, Y correspondiente a la Mensura 525-A y valuaciones fiscales de la Mensura 5222-A del Lote 4 de la Manzana (Chacra) G según detalle de superficie de dicha mensura, emitidas por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes (fs. 53/92); copia de los Certificados de Libre Deuda expedidos por la Dirección de Recaudación y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad de Gobernador Virasoro (fs. 93/126); Croquis de Replanteo de la Mensura 525-A identificando las superficies que se pretenden adquirir (fs. 127); Informe de Dominio Nº 14.325 correspondiente a las inscripciones al Folio Real Matriculas Nº 3660; 3661; 3662; 3663; 3656; 3657; 3658; 3659; 3595; 3596; 3597; 3598; 3806; 3807; 3804; 3805; 3808; 3599; 3600; 3664 y 3665 del Departamento Santo Tomé, expedido por el Registro de Propiedad Inmueble.

Que a fs. 153/154 interviene nuevamente la Dirección de Administración y Recursos Humanos Jurisdiccional expresando que "…a modo de fortalecer los fundamentos que acrediten la excepción de notaria escasez prevista en el inciso h) del art. 109 de la Ley N° 5.571, se acompañan cuatro cotizaciones correspondientes a solicitudes de ofertas cursadas a distintas inmobiliarias de la ciudad de Virasoro con relación a la posibilidad de que cuenten para la venta inmuebles con las características requeridas en dicha localidad con destino a la ejecución de un proyecto de infraestructura urbana…"

Que continua diciendo "…analizadas las propuestas presentadas, se constató que la que única oferta que se

ajusta a las características requeridas es la que fuera ofrecida por el señor TEODORO KANNEMANN (fs. 03/04), por el precio total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 6.300.000,00) por una cantidad de 21 (veintiún) hectáreas… además de ser la única que cumplimenta con todos los requisitos exigidos, su valor con relación a $/m2 y superficie es ampliamente conveniente a las demás…"

Que ese aspecto, concluye que "…en virtud de lo establecido en el

art. 87 inciso g) del Decreto N° 3056/04, la situación de notoria escasez dispuesta en el inciso h) del art. 109 de la le Ley N° 5.571 se encontraría debidamente acreditada a fin de proceder a la Contratación Directa –por vía de excepción- para la compra de los inmueble de propiedad de los señores Teodoro German Kannemann, DNI N° 25.234.211 y Marcelo Javier Kannemann, DNI N° 28.590.520, ubicados en la ciudad de Gobernador Virasoro, Departamento Santo Tomé, Provincia de Corrientes, individualizados según Plano de Mensura 525-A y 5222-A… con una superficie total de 214.024,88 m2, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 6.300.000,00)…"

Que en tal sentido, aconsejando la prosecución del trámite de autos, incorpora a fs. 152 el respectivo Comprobante de Contabilidad de Reservas por la suma PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 6.300.000,00).

Que a fs. 155 se expide nuevamente el Ministro de Coordinación y Planificación ratificando su intervención de fs. 28 a través del cual se propicia la Contratación Directa –por vía de excepción- para la compra de los inmuebles ofrecidos por el señor Teodoro Kannemann, DNI Nº 25.234.211.

Que a fs. 156/159 mediante Dictamen Nº 150/2021 ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Coordinación y Planificación, manifestando que "...la situación de notoria escasez establecida en el inciso h) del art. 109° de la Ley N° 5.571 y su concordante arts. 86 y 87 del Decreto Reglamentario N° 3056/04, se encontraría efectivamente acreditada…"

Que en este sentido concluye que "…no habiendo observaciones legales que señalar a la viabilidad de lo tramitado… elevar los presentes obrados a consideración del señor Ministro de Coordinación y Planificación quien de no tener objeciones propiciará el dictado del acto administrativo pertinente por el cual se autorice la adquisición de los inmuebles citados, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Fiscalía de Estado (conf. arts. 37 y 38 de la Ley Nº 5853) a los efectos de su oportuna intervención con relación a lo obrado en autos…"

Que a fs. 161 obra Informe Nº 157/2021 de la Contaduría General de la Provincia quien expresa que: "De fs. 1 a 27, se encuentran los elementos que justifican la notoria escasez, a fs. 28 (corregido ex. fs. 38) y 155 el Sr. Ministro certifica la contratación directa, en virtud de la notoria escasez del bien a adquirir. Se han cumplido los recaudos, por lo que podría el Poder Ejecutivo – si así lo estima conveniente – encuadrar el presente caso como una contratación directa; exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado…"

Que a fs. 163 interviene la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 04253 de fecha 12 de mayo de 2021 solicitando el cumplimiento de recaudos previos.

Que a fs. 165/200 obran Certificados de Libre Deuda expedidos por la Dirección de Recaudación y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad de Gobernador Virasoro.

Que a fs. 201/252 obra nuevo Informe de Dominio Nº 21287 del Registro de la Propiedad Inmueble por el cual se informa que Teodoro German Kannemann, DNI Nº 25.234.211 y Marcelo Javier Kannemann, DNI Nº 28.590.520, tienen la libre disposición de sus bienes.

Que asimismo señala que los inmuebles ubicados en la localidad de Gobernador Virasoro, Departamento de Santo Tomé, inscripciones consignadas en el Folio Real Matrículas Nº 15.959; 15.960; 15.961; 15.962; 15.963; 15.964; 15.965; 15.966; 15.967; 15.968; 15.969; 15.970; 15.971; 15.972; 15.973; 15.974; 15.975; 15.976; 15.977; 15.978; 15.979; 15.980; 15.981; 15.982; 15.983; 15.984; 15.985; 15.986; 3660; 3661; 3662; 3663; 3656; 3657; 3658; 3659; 3595; 3596; 3597; 3598; 3806; 3807; 3804; 3808; 3599; 3600; 3664; 3665, con excepción de Folio Real Matricula Nº 3.805, se hallan registrados a nombre de los señores Teodoro German Kannemann, DNI Nº 25.234.211 y Marcelo Javier Kannemann, DNI Nº 28.590.520, en condominio y por partes iguales, 50% para cada uno, sin modificaciones de dominio y sin gravámenes.

Que a fs. 253 luce agregada nota suscripta por los señores Teodoro German Kannemann, DNI Nº 25.234.211 y Marcelo Javier Kannemann, DNI Nº 28.590.520, ratificando y manteniendo la propuesta de oferta de venta presentada en fecha 04 de agosto de 2020 por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 6.300.000,00) correspondiente a 21 hectáreas.

Que a fs. 254/257 obra nueva intervención de la Dirección de Administración y Recursos Humanos, dando cuenta de haberse cumplimentado con las medidas requeridas por la Fiscalía de Estado, realizando un nuevo informe pormenorizado de los lotes que se van a adquirir por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 6.300.000,00).

Que a fs. 259 toma debida intervención la Escribanía Mayor de Gobierno manifestando, luego de un análisis de las documentales obrantes en las presentes actuaciones que surge que: "…en principio, estarían dadas las condiciones para la operación de adquisición que se tramita…"

Que a fs. 260/262 ha tomado nueva intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Coordinación y Planificación mediante Dictamen Nº 264/2021 y luego de analizar las nuevas actuaciones, concluye que: "…Por lo tanto, constancias obrantes en estas actuaciones, no habiendo observaciones legales que señalar a la viabilidad de lo tramitado, encuadrando el trámite en la excepción prevista en el artículo 109º, inciso 3) apartado h) de la Ley Nº 5.571 y su concordante inciso g) del art. 87 del Decreto Reglamentario Nº 3.056/04, este organismo asesor jurisdiccional estima

oportuno elevar los presentes obrados a consideración del Señor Ministro de Coordinación y Planificación, quien se encontraría en condiciones de aconsejar al Poder Ejecutivo el dictado de la norma legal –DECRETO- por el cual se autorice la adquisición de los inmuebles citados de propiedad de los Sres. Kannemann Teodoro German, DNI Nº 25.234.211 y Kannemann Marcelo Javier, DNI Nº 28.590.520, ubicados en la localidad de Gobernador Virasoro…"

Que a fs. 265/275 obra intervención del Cuerpo Expropiatorio de Fiscalía de Estado, expidiéndose el Martillero y Corredor Público José Luis Obregón a fs. 272/273, expresando que: "…habiendo realizado un estudio de la zona del inmueble, basado en comparaciones con inmuebles de similares características y con opinión de profesionales del medio, es que arribo a la conclusión que el valor total de los inmuebles individualizados es de …$ 6.450.300…"

Que a fs. 276/278 interviene la Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 4361 de fecha 02 de julio de 2021, quien luego de analizar las nuevas actuaciones, se expide en sentido favorable a lo tramitado, solicitando previamente se determine específicamente la superficie total a adquirir.

Que de este modo, a fs. 280 se expide nuevamente la Dirección de Administración y Recursos Humanos Jurisdiccional señalando que la superficie total que se pretende adquirir es de 212.117,56 m2 por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 6.300.000,00) correspondiente a los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de Gobernador Virasoro, individualizados conforme Plano de Mensura 525-A como: MANZANA I Lote 1 con una superficie de 9.711,85 mts.2, inscripto al Folio Real Matricula 3660; MANZANA I Lote 2 con una superficie de 10.223,85 mts2, inscripto al Folio Real Matricula 3661; MANZANA I Lote 3 con una superficie de 10.223,85 mts.2, inscripto al Folio Real Matricula 3662; MANZANA I Lote 4 con una superficie de 10.223,85 mts.2, inscripto al Folio Real Matricula 3663; MANZANA H Lote 1 con una superficie de 10.223,85 mts.2, inscripto al Folio Real Matricula 3656; MANZANA H Lote 2 con una superficie de 10.223,85 mts.2, inscripto al Folio Real Matricula 3657; MANZANA H Lote 3 con una superficie de 10.223,85 mts.2, inscripto al Folio Real Matricula 3658; MANZANA H Lote 4 con una superficie de 10.223,85 mts.2, inscripto al Folio Real Matricula 3659; MANZANA K Lote 1 con una superficie de 9.828 mts.2, inscripto al Folio Real Matricula 3595; MANZANA K Lote 2 con una superficie de 9.828 mts.2; MANZANA K Lote 2 con una superficie de 9.828 mts.2, inscripto al Folio Real Matricula 3596; MANZANA K Lote 3 con una superficie de 9.828 mts.2, inscripto al Folio Real Matricula 3597; MANZANA K Lote 4 con una superficie de 9.828 mts.2, inscripto al Folio Real Matricula 3598; MANZANA L Lote 1 con una superficie de 9.828 mts.2, inscripto al Folio Real Matricula 3806; MANZANA L Lote 4 con una superficie de 9.828 mts.2, Folio Real Matricula 3807; MANZANA G Lote 1 con una superficie de 10.223 mts.2, inscripto al Folio Real Matricula 3804; MANZANA X Lote 1 con una superficie de 11.225 mts.2, inscripto al Folio Real Matricula 3808; MANZANA Y Lote 1 con una superficie de 11.225,54 mts.2, inscripto al Folio Real Matricula 3599; MANZANA Y Lote 2 con una superficie de 11.225,54 mts.2, inscripto al Folio Real Matricula 3600; MANZANA J Lote 3 con una superficie de 9.828 mts.2, inscripto al Folio Real Matricula 3664; MANZANA J Lote 4 con una superficie de 9.828 mts.2, inscripto al Folio Real Matricula 3665.

Que continua manifestando "…Como así también los siguientes inmuebles en base a la división del Lote 4 de Manzana G según Mensura 5222-A, cuyas parcelas se individualizan de la siguiente manera: PARCELA N° 1 con una superficie de 251,23 m2, Folio Real Matricula 15.959; PARCELA N° 2 con una superficie de 251,23 m2, Folio Real Matricula 15.960; PARCELA N° 3 con una superficie de 251,23 m2, Folio Real Matricula 15.961; PARCELA N° 4 con una superficie de 251,23 m2, Folio Real Matricula 15.962; PARCELA N° 7 con una superficie de 251,23 m2, Folio Real Matricula 15.963; PARCELA N° 8 con una superficie de 251,23 m2, Folio Real Matricula 15.964; PARCELA N° 9 con una superficie de 251,23, Folio Real Matricula 15.965; PARCELA N° 10 con una superficie de 251,23 m2, Folio Real Matricula 15.966; PARCELA N° 15 con una superficie de 251,23 m2, Folio Real Matricula 15.967; PARCELA N° 16 con una superficie de 251,23 m2, Folio Real Matricula 15.968; PARCELA N° 17 con una superficie de 251,23 m2, Folio Real Matricula 15.969; PARCELA N° 18 con una superficie de 251,23 m2, Folio Real Matricula 15.970; PARCELA N° 21 con una superficie de 251,23 m2, Folio Real Matricula 15.971; PARCELA N° 22 con una superficie de 251,23 m2, Folio Real Matricula 15.972; PARCELA N° 23 con una superficie de 251,23 m2, Folio Real Matricula 15.973; PARCELA N° 24 con una superficie de 251,23 m2, Folio Real Matricula 15.974; PARCELA N° 5 con una superficie de 411,82 m2, Folio Real Matricula 15.975; PARCELA Nº 6 con una superficie de 411,82 m2, Folio Real Matricula 15.976; PARCELA Nº 19 con una superficie de 411,82 m2, Folio Real Matricula 15.977; PARCELA Nº 20 con una superficie de 411,82 m2, Folio Real Matricula 15.978; PARCELA Nº 11 con una superficie de 331,09 m2, Folio Real Matricula 15.979; PARCELA Nº 12 con una superficie de 331,09 m2, Folio Real Matricula 15.980; PARCELA Nº 13 con una superficie de 331,09 m2, Folio Real Matricula 15.981;

PARCELA Nº 14 con una superficie de 331,09 m2, Folio Real Matricula 15.982; PARCELA Nº 25 con una superficie de 331,09 m2, Folio Real Matricula 15.983; PARCELA Nº 26 con una superficie de 331,09 m2, Folio Real Matricula 15.984; PARCELA Nº 27 con una superficie de 331,09 m2, Folio Real Matricula 15.985; PARCELA Nº 28 con una superficie de 331,09 m2, Folio Real Matricula 15.986…"

Que a fs. 281/284 interviene el Ministro de Coordinación y Planificación, aconsejando la prosecución de los trámites.

Que el presente caso encuadra en las previsiones de la Ley Nº 5.571, artículo 109 inciso 3 punto h) y artículo 86 y 87 inciso g) del Decreto Nº 3056/2004.

Por ello y ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la Contratación Directa por

Vía de Excepción para la adquisición de los inmuebles de propiedad de los Señores KANNEMANN TEODORO GERMAN, DNI Nº 25.234.211 y KANNEMANN MARCELO JAVIER, DNI Nº 28.590.520, con destino a un proyecto de infraestructura urbana, ubicado en la localidad de Gobernador Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, individualizados conforme Plano de Mensura Nº 525-A como Manzana I, Lotes 1, 2, 3 y 4; Manzana H, Lotes 1, 2, 3 y 4; Manzana K, Lotes 1, 2, 3 y 4; Manzana L, Lotes 1 y 4; Manzana G, Lote 1; Manzana X, Lote 1; Manzana Y, Lotes 1 y 2; Manzana J, Lotes 3 y 4; y los inmuebles en base a la división del Lote 4 de la Manzana G según Plano de Mensura 5222-A individualizados como Parcela 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, conforme lo detallado en los Considerandos, con una superficie total de 212.117,56 m2 por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 6.300.000,00).

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el pertinente Libramiento de Pago contra la Tesorería General de la Provincia a fin de atender la presente erogación con imputación al presupuesto vigente, por la suma descripta en el Artículo 1º y a favor de los Señores KANNEMANN TEODORO GERMAN, DNI Nº 25.234.211 y KANNEMANN MARCELO JAVIER, DNI Nº 28.590.520.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente decreto en los términos de la excepción prevista en el artículo 109º, inciso 3) apartado h) de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso g) del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004, conforme los fundamentos dados en los considerandos de este acto.

ARTÍCULO 4º: AUTORÌZASE a la Escribana Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Horacio David Ortega

Decreto N° 1782

Corrientes, 30 de julio de 2021

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE por defecto de forma el recurso de apelación en subsidio del recurso de reconsideración interpuesto por la señora Marcela Sánchez DNI Nº 3.806.458, contra la Resolución Nº 8.624 de fecha 27 de diciembre de 2019 dictada a fs. 129/130, por el Instituto de Previsión Social de Corrientes, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Previsión Social de Corrientes, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1693	23/7/2021	DIARTE, Roxana Paola	23.306.495	Dto. Sev. Sociales)	Seguridad
1714	28/7/2021	FRANCISCO, Luciano	11.718.816	(INVICO),	Ob. y Ss.Públicos
1758	28/7/2021	ELISABETH, Andreau	6.068.542	Instituto de Cultura	Sec. Gral.
1777	30/7/2021	LÓPEZ, Lucía Beatriz	13.418.201	Derechos Humanos	Justicia
1778	30/7/2021	GARAY, Reato Alberto	5.870.734	Baja por Fallecimiento	Justicia
1790	3/8/2021	FERNÁNDEZ, Susana	12.440.956	Auxiliar Adm.	Hacienda
1831	3/8/2021	MEIRES, Ambrosio Oscar	10.654.711	Colegio Sec. "San Diego"	Educación
1832	3/8/2021	PATRICIA, Delia Ayala	17.667.577	Dto. Recursos H. y Físicos	Serv. Públicos
1837	4/8/2021	SENA, Silvia Vanesa	33.948.203	Jurisdicción 14	Desarrollo Social
1838	5/8/2021	VALLEJOS, Leguizamón j.j. Francisco	31.436.019	Procurador Fiscal ad Honorem.	Hacienda
1848	6/8/2021	PASETTO, Ricardo Oscar	14.567.692	Médico Delegación San Roque,	Hacienda
1849	6/8/2021	CARLOS, Ramón Miranda	13.636.476	"Juan Francisca Cabral",	Salud Pública
1854	10/8/2021	ALBERTO, Catalina Maidana	11.146.434	Vialidad (DPV),	Ob. y Ss.Públicos
1855	10/8/2021	CRUZ, Altamirano	13.249.465	Vialidad (DPV),	Ob. y Ss.Públicos
1856	10/8/2021	SILVA, José Oscar	12.868.724	Hosp.Pediatrico "Juan Pablo II"	Salud Pública

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 283

Corrientes, 19 Feb 2020

Visto:

El Expte. Nº 123-0311-19601-17, donde la Sra. AGUIRRE ANALIA VIVIANA, D.N.I. Nº 34.478.151, en representación de la Firma SABONA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71177030-1, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 138, de la Localidad de Resistencia, Provincia de Chaco, solicita la compensación de pago y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 162, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, Informe Nº 2.062/17, expresa que, el Contribuyente solicita compensación, del saldo a favor que posee, en la posición 04/2.017, producto de retenciones/percepciones sufridas, para cancelar la

posición 11/2.016 -Diferencia de Fiscalización. Que, conforme el análisis realizado y acorde a lo dispuesto por el Art. 53° del Código Fiscal, corresponde hacer lugar a la compensación solicitada, por la suma de $ 10.439,13, para cancelar parcialmente la posición 11/2.016 - Diferencia de Fiscalización, quedando un importe a cancelar, de $ 766,78 a valores históricos, el que deberá ser Intimado.

Que, a fs. 163, la Asesoría Legal, Informe Nº 4.788/17, por su parte comparte la opinión emitida por el Sector Técnico.

Que, a fs. 165. el Departamento Administrativo Contable. Informe Nº 264/19, expresa que, el saldo a favor, aludido por el Contribuyente solicitante, son retenciones/percepciones sufridas, las que se encuentran declaradas, abonadas y acreditadas, en la cuenta única de los Contribuyentes: Banco Santander Rio S.A., C.U.I.T. Nº 30-50000845-4, Banco Credicoop Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 30-57142135-2 y Nuevo Banco del Chaco S.A., C.U.I.T. Nº 3.0-67015799-9.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1° - HACER lugar a la compensación de pago, respecto del Impuesto Ingresos Brutos, solicitada por la Sra. AGUIRRE ANALIA VIVIANA, D.N.I. Nº 34.478.151, en representación de la Firma SABONA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71177030-1, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 138, de la Localidad de Resistencia, ·Provincia de Chaco, por la suma de $ 10.439,13 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 13/100), para ser imputado a la posición 11/2.016 -Diferencia de Fiscalización, restando cancelar la diferencia de$ 766,78 (Pesos Setecientos Sesenta y Seis con 78/100), conforme a los fundamentos dados, en el considerando de la presente.

Artículo 2° - AUTORIZAR a la Sub - Dirección Impositiva y de Fiscalización, a liquidar e intimar la suma adeudada.

Artículo 3° - AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, conforme a lo establecido en el Artículo 53º del Código Fiscal (t.r. Dcto. 4142/83 y sus modificatorias).

Artículo 4° - REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I: 06/09 V: 08/09

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 0314

Corrientes, 26 Febrero 2020

Visto:

El expediente Nº 123-2703-05404-2019, iniciado por esta Dirección General de Rentas, referencia "4050 S/ALTA DE OFICIO: ALFREDO VICTOR HUGO POLENTARUTTI, CUIT Nº 20-17251379-5, Alberdi Nº 143, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y;

Considerando:

Que, en el presente procedimiento de fiscalización se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes; debiendo en consecuencia estar inscripto;

Que, a tales efectos, y de acuerdo a las documentales incorporadas se constató el ejercicio de actividades gravadas, habiéndosele emplazado a que se inscriba, bajo apercibimiento de ser inscrito de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal.

Que, obra a fs. 8 el dictamen del Departamento Técnico Jurídico, el cual expresa que se ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 34º inciso L), por lo que concluye que debe dictarse el correspondiente acto resolutivo;

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO I°: DAR DE ALTA de oficio al Sr. ALFREDO VICTOR HUGO POLENTARUTTI, CUIT Nº 20-17251379-5, Alberdi Nº 143, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes, en la Actividad de: "SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADO POR CUENTA PROPIA CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS", Código de Actividad 701090, desde 6 de marzo de 2019.

ARTICULO 2º: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 15 días de notificado el presente, conforme lo establece el artículo 58 del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, dar intervención al Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral e División de Sellos, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 06/09 V: 08/09

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 452/2020(S)

Corrientes, 12 de Junio de 2020

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-0801-00241-2020, donde por Resolución Interna N° 30/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FALABELLA S.A. (FALABELLA SA) C.U.I.T. N° 30-65572582-9, con domicilio fiscal en FLORIDA 343 Piso 4 Capital Federal (1005)

Considerando:

Por medio de la Resolución Nº 30/2020 (S) de fecha 13/01/2020 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) omisión de pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $63.840,26 (PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA

CON 26/100) correspondiente a las posiciones 01/2013 a 12/2015.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-3103-05865-2015, a través de la Orden de Inspección Nº 077/2015, en la cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, notificada la Resolución 30/2020 (S), en fecha 17/01/2020, se presenta el apoderado del contribuyente Acredita Personería, presenta descargo.

Que, con fecha 11/02/2020 el contribuyente presenta descargo en el cual Solicita se deje sin efecto el presente sumario y se ordene el archivo de la presente actuación.

Que, como cuestión previa plantea la prescripción por el transcurso del término establecido en el Código Penal.

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece:

ARTÍCULO 90º: Los plazos para computar el término de prescripción comenzarán a operar de acuerdo a las siguientes situaciones:

a. Desde el uno de enero del año siguiente a aquel al cual se refieren las obligaciones fiscales o las obligaciones correspondientes, respecto a las facultades y atribuciones de la Dirección General para determinarlas.

b. Desde la fecha en que se hubiese cometido la infracción a los deberes formales.

c. Desde la fecha de pago para ejercer la acción de repetición.

d. Desde la fecha en que haya quedado firme el acto administrativo que establezca la obligación fiscal la aplicación de multas, respecto al ejercicio de las acciones judiciales para su cobro por la Dirección.

Que, la Dirección General de Rentas fue dictando distintos actos administrativos interruptivos de la prescripción Que, en fecha 03/06/2015 se notifica al contribuyente el inicio de la fiscalización.

En fecha 03/08/2016 se procedió a notificar la Corrida de Vista

Que, la Dirección General de Rentas dictó la Resolución 4895/16 de fecha 17/11/2016, y notificada en fecha 13/01/2017. Que, en fecha 09/11/2018 se produce el dictado de la Resolución Nº 2148/2018 de fecha 02/10/2018 y notificada 09/11/2018. Que, en fecha 28/05/2019 se dictó la Resolución Nº 970/2019 notificado en fecha 11/06/2019.

Que, por medio del Decreto 3433/2019 de fecha 25/11/2019 y notificado 23/12/2019.

Que, como puede observarse el acto administrativo dictado por la Dirección General de Rentas corresponde a la Corrida de Vista 1516/2016 de fecha 29/07/2016 y notificado 03/08/2016, por lo tanto y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 90º inc. d) que establece: Desde la fecha en que haya quedado firme el acto administrativo que establezca la obligación fiscal.

Se desestima la pretensión del contribuyente mediante el cual solicita la prescripción de la acción para aplicar sanciones.

Que, la presente resolución tiene como antecedente el expediente administrativo 123-3103-05865-2015, S/orden de Fiscalización 077/2015 por lo que entendemos que la Resolución objeto del presente descargo contiene la fundamentación suficiente para proporcionar la debida defensa en juicio, pues se han detallado los fundamentos facticos y jurídicos tenidos en cuenta para iniciar el presente Sumario Contencioso Fiscal, siendo que la motivación de la Resolución radica en la falta de pago en su justa medida del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y considerando que el derecho aplicable se encuentra puntualizado en la misma.

Que, analizado los términos del escrito presentado se expone fundamentos que si bien podrían ser atenuantes validos el contribuyente no aporta documentación o datos que representen pruebas concretas y suficientes para revertir o modificar la realidad, es decir que solo expone controversias dogmáticas sin ningún tipo de elementos capaz de modificar la determinación efectuada con el criterio de determinación utilizado por la Dirección.

Con relación al sustento territorial se encuentra probado por lo cual nos remitimos a la probanza

Obrantes, se procedió a circularizar a OCA Centro de Distribución, quien aportó detalle de lo facturado por OCA a la inspeccionada en concepto de servicio de fletes considerando las operaciones con destino en la Jurisdicción de Corrientes, generando así el sustento territorial. Se procedió a circularizar a VISA Argentina SA quien aportó archivo con los datos de las compras con tarjetas de clientes domiciliados en Corrientes que han realizado compras en el comercio Falabella, ya sea en forma presente en los establecimientos de esa compañía, o bien de manera remota telefónica o internet.

Es dable destacar que la Omisión, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc, y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la

carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gómez Carlos María Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;

De esta manera, la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa. De esta forma, si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dicho acto las consecuencias negativas o la responsabilidad que deriva de la misma: la sanción administrativa. De modo que, en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción, le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Con relación al Error Excusable planteado por el contribuyente debemos decir:

Respecto del elemento exculpatorio los tribunales han reconocido este eximente sentenciando que El error excusable previsto, requiere un comportamiento normal, razonable, prudente y adecuado a la situación, hallándose exento de pena quien demuestre que pese a su diligencia y en razón de graves y atendibles circunstancias que acompañaron o precedieron a la infracción, pudo y debió creer razonablemente que su acción no lesionaría el precepto legal ni el interés del erario público Fallo Usandizaga, Perrone y Juliarena S.R.L, c/ Pcia. De Buenos Aires Suprema Corte de la Provincia de Bs. As- 18/02/1.982. No obstante, ello Para que el error excusable sea considerado como eximente de responsabilidad en el incumplimiento de una obligación legal referida a cuestiones impositivas, debe ser probado de manera específica en el accionar del deudor Elisa V. De Smolar C.N.A.C.A.F Sala III 30/07/1.991.

Por lo tanto, el haber incurrido en error de hecho o de derecho es causal de absolución del contribuyente, pero a condición de que él sea excusable. Si algo se puede decir al respecto con carácter general es, únicamente, que el error excusable requiere un comportamiento normal y razonable del sujeto frente al evento al que se halló, si la persona procedió con la prudencia que exigía la situación y pese a ello incurrió en omisión, no se le puede condenar; situación en la que no se encontró el sumariado, pues las transacciones comerciales realizadas y verificadas en territorio correntino, se encuentran gravadas y de ello no cabe dudas, ni las normas son controvertidas o de difícil interpretación; motivo por el cual no es posible el enrolamiento exculpatorio solicitado.

Por consiguiente, los argumentos vertidos por el Recurrente de manera alguna modifican o justifican su acción u omisión; como así tampoco existen elementos facticos y jurídicos para considerar que estén dados los presupuestos normativos de exculpación (por error) en la aplicación al caso concreto; razón por la cual entendemos, corresponde se sancione con la multa tipificada en el artículo 37º del referenciado cuerpo normativo.

Que los alegatos expuestos, en tal sentido, resultan insuficientes, entendiendo esta administración tributaria que los mismos se encuentran huérfanos de sustento factico y jurídico, atento a que, no han logrado incorporar ningún elemento probatorio que desvirtúe el resolutorio atacado.

Que, del análisis del estado de deuda del contribuyente obrante a fs. 36 a 39, el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Por lo que esta instrucción sumarial en uso de sus facultades inherentes y en concordancia con la legislación aplicable al caso bajo análisis considera aplicar la multa establecida en los artículos 37º y 37º bis del Código Fiscal Vigente en un 100% del monto total omitido.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente FALABELLA S.A. (FALABELLA SA). C.U.I.T. Nº 30-65572582-9, por la suma total de $63.840,26 (PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 26/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones -

I: 06/09 V: 08/09

Dirección General de Rentas
Resolución Interna Nº 0239

Corrientes, 02 Marzo 2021

Visto :

El expediente Nº 123-2304-07750-2015 donde se tramita la solicitud de devolución de saldos a favor

generado en percepciones que le practicaron al Contribuyente PAREDES CONSTRUCCTONES SRL, CUIT Nº 33-70710965-9, con domicilio en Otero 38 1 , Piso 2, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y;

Considerando:

Que, a fs. 25, el Departamento de Fiscalización señala que el contribuyente fue incluido en el Régimen de Percepciones Bancarias dispuesta por Decreto Nº 75/2003. Prosigue señalando que las deudas fueron canceladas en el mes 11/2014, por lo que se dio la baja del padrón en el mes 2/2015, habiendo actuado como agente de recaudación los bancos MACRO SA, PATAGONIA SA, y BANCO DE LA NACION ARGENTINA, se indica además que el solicitante posee cese definitivo en la Jurisdicción;

Que, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, a fs. 40, luego de reseñar los antecedentes del caso y analizando los mismos concluye que el solicitante posee un saldo a favor, verificado por el Departamento de Fiscalización, por lo que concluye que se debiera hacer lugar a la solicitud de devolución por la suma de pesos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cinco con 35/100 ($93.645,35);

Que, a fs. 43, el Departamento Administrativo Contable informa que dicho saldo proviene de retenciones y/o percepciones que le fueran practicada al contribuyente, que han sido abonadas e ingresadas en la cuenta recaudadora de la Provincia;

Que, habiéndose constatado, a través de la intervención del Departamento Ingresos Brutos, División Impuesto de Sellos, Marcas y Señales e inmobiliario Rural, que el solicitante no registra deuda, corresponde que se siga el trámite que establece el artículo 53°, inciso "b", del Código fiscal, a cuyos efectos debe darse la intervención del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, a fs. 41, se agrega la intervención Departamento Técnico Jurídico;

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Art. 11º, 53º y concordantes del Código Fiscal corresponde el dictado del pertinente acto;

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: HACER lugar a la solicitud de devolución de saldo a favor reclamado por el Contribuyente PAREDES CONSTRUCCIONES SRL, CUIT Nº 33-70710965-9 , con domicilio en Otero 381, Piso 2, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por la suma de pesos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cinco con 35/100 ($93.645,35), a cuyos efectos se deberá solicitar la intervención del Poder Ejecutivo para que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 53 inc. "b" del Código Fiscal autorice la devolución del saldo a favor mencionado, conforme a los fundamentos dados en el considerando del presente.

Artículo 2°: AUTORIZADA que fuere la devolución del saldo a favor se sugiere que se arbitren las medidas que se estiman necesarias a los efectos de recuperar lo oportunamente coparticipado de acuerdo al régimen legal vigente.

Artículo 3º: HACER saber a la parte interesada que tratándose de una gestión de repetición le asiste el derecho de interponer Recurso de Apelación , en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 60°, 68° y concordantes del Código Fiscal.

Artículo 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 06/09 V: 08/09

Dirección General de Rentas
Resolución Interna Nº 0287

Corrientes, 11 marzo 2021

Visto:

El expediente Nº 123-0902-02656-2017 a través del cual el Contribuyente RODRIGUEZ SANDRA JORGELINA, CUIT Nº 27-27037159-6, con domicilio en Velazco Nº 1023 de la Localidad de Paso de los Libres, solicita compensación de las deudas existente a la fecha en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos con los saldos a favor proveniente de retenciones y percepciones, y;

Considerando:

Que, el Departamento ingresos Brutos y Convenio Multilateral, a fs. 32, luego de reseñar los antecedentes del caso, señala que el contribuyente se encuentra inscripto en la Dirección General de Rentas desde el 22/03/2013 hasta el 31/12/2006, aclara que solicita compensación de la deuda que posee con el saldo a favor declarado en la posición diciembre del año 2016 por el importe de pesos ocho mi1 sesenta y cinco con 80/100 ($8.065,80) y detalla las deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a la liquidación que adjunta a fs. 32, finalmente concluye aconsejando que se haga lugar a la compensación solicitada por el monto de pesos cuatro mil treinta y nueve con 63/100 ($ 4.039,63) a los efectos de cancelar las deudas detalladas en dicho informe;

Que, a fs. 36, el Departamento Administrativo Contable indica que el monto objeto de la solicitud de compensación, verificada por los Sectores Técnicos, corresponde a percepciones que le fueron practicadas al solicitante, las cuales han sido informadas por los agentes de recaudación que detalla al pie del informe, abonadas e ingresadas en la cuenta recaudadora de la Provincia;

Que, el Departamento Técnico Jurídico, con apoyo en lo normado por el artículo 53° del Código Fiscal aconseja que se otorgue la compensación solicitada, a los efectos de cancelar la deuda detallada;

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Art. 1 1° y 53º del Código Fiscal

vigente corresponde el dictado del pertinente acto.
Por ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1º:HACER lugar a la Compensación solicitada por el Contribuyente RODRIGUEZ SANDRA JORGELINA, CUIT Nº 27-27037159-6, con domicilio en Velazco Nº 1023 de la Localidad de Paso de los Libres, por la suma de pesos cuatro mil treinta y nueve con 63/100 ($4.039,63), para cancelar las deudas correspondientes al Impuestos sobre los Ingresos Brutos, detallada en el informe agregado de 32.
Artículo 2º AUTORIZAR a la Sub-Dirección impositiva y de Fiscalización la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, conforme a lo establecido en el Artículo 53º del Código Fiscal.
Artículo 3°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)
Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.
I: 06/09 V: 08/09

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. NQ 33.729/2

Por disposición del titular del Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de esta Ciudad de Corrientes Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, Secretaria a cargo del autorizante Dr. RUFINO JOSE CHEQUIM, hace sabe r previa publicaciones de ley, en Boletín Oficial, diario local, carteles de estilo y fijación del presente en el tablero de este Juzg;1do en los autos caratulados : INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS (DR- RICARDO SOSA) EN AUTOS:"COLAS JOSE FEDERICO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. NQ 33,729/2, el Martillero ENRIQUE JORGE ALMEIDA
procederá a la venta en pública subasta, de un inmueble, con todo lo plantado, clavado y/ o de
cualquier manera adherido al suelo natural o artificialmente, ubicado en la ciudad de Corrientes Capital, en BARRIO HIPODROMO; DESCRIPCION DEL INMUEBLE, individualizado como : LOTE Nº 12-MANZ. NQ 3; ubicado en calle Estado de Israél *Nº* 3498 de esta ciudad anotado en el RPI al FQ Real Mat. 14140- Opto. Capital.-CONSTA: DE 10 MTS, DE FRENTE Y C/ FTE. POR 25, 16 MTS. DE FDO- Y C/FDO-- CONSTANTE DE SUPERFICIE TOTAL: 251,60 m2.
LINDEROS: NORTE calle Estado de Israél (Ex Bolívar); SUR lote 19; ESTE Pasaje Francia; OESTE: lote 11.- MEJORAS: UN PEQUEÑO PATIO AL IN RESO A LA VIVIENDA; UN LIVING, UNA COCINA, (2) DOS DORMITORIO; UN BAÑO (COMPLETO); EN LA PARTE TRASERA UN PATIO
DESCUBIERTO; UNA PARRILLA; Y MURO PERIMETRAL.- PISOS DE GRANITICO Y MOSAICOS CALCAREO.- ANTECEDENTES DE DOMINIO: Tº 1; Fº 1.525/26; Nº 1.277; AÑO 1.974; CAPITAL; Y EN LA DCCION. GRAL. DE CATASTRO ADREMA' Al-014959-1.- GRAVAMENES : 1) SOLO EN LAS PRESENTES ACTUACIONES SE HALLA EMBARGADO; NOTIFICADO EL SUSCRIPTO POR CEDULA, DONDE EL ACTOR ES AUTORIZADO A COMPENSAR EL CREDITO RECONOCIDO POR LA BASE DE LA SUBASTA POR $928.923,52.- (PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES C/52/100'.- ESTADO DE OCUPACIÓN:DE ACUERDO AL MANDAMIENTO *Nº* 7070 (174) FS. 353 (7), SE ENCUENTRA OCUPADO POR /COL/ - V: AS GARCIA, MANUEL RICARDO .D.N.I. 26.037.201.- DEUDAS: AGUAS DE CORRIENTES: AL 04/11/19
$557,50,- IMPUESTO MUNICIPAL:$ 16.625.07.-1ASE DE VENTA; $928.923,53.- FECHA DE REMATE: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2.021.- HORA: 10,00.- LUGAR DE SUBASTA: COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES, PLACIDO MARTINEZ 1350.- CONDICIONES : Seña 20% - COMISIÓN: 4% (ambas en efectivo), saldo a la aprobación del remate. - Para mayor información comunicarse al 3794-4530893 hasta 48hs .antes de la subasta .- CORRIENTES, 19 DE AGOSTO DE 2.021.-
Dr. Rufino Jose Chequim. Sec.
I: 06/09 – V: 07/09

Expte. Nº 190159/19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y COMERCIAL Nº 4, a cargo del/ la Dr./a Dra. Anahí Graciela Gonzalez Davis, Secretaría Nº 7 a cargo de la Dra. Mayra Evelyn Piñeiro de Corrientes Capital, sito en calle calle 9 de Julio Nº 1099 - 2º piso, de Corrientes (Capital), cita a ESQUIVEL, MAXIMILIANO AGUSTIN, (D.N.I. Nº 39193232)a fin de que comparezca en el término de 5 (CINCO)días a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado CREDIL S.R.L. C/ ESQUIVEL, MAXIMILIANO AGUSTIN S/ EJECUTIVO, Expte. Nº 190159/19.
El presente debe publicarse por 1 (UN) día/s.
Corrientes, 11 de agosto de 2021
Dra. Evelyn Piñeiro – Secretaria
I: 07/09 V: 07/09

Expte. Nº 157796/17

La Sra. Juez de Familia N° 2 de la ciudad de Corrientes, Dra. María Mercedes Sosa, Secretaria N°21, sito en calle 9 de julio 1099, 6° piso, ha ordenado citar por edicto al demandado Sr. Alberto Alexis Gómez, D.N.I. N° 36.514.826 para que comparezca en los autos: "VALLEJO NATALIA SOLEDAD CI GOMEZ ALBERTO ALEXIS SI FILIACIÓN.", EXPTE. N°157796/17" la cual se hará por dos días a través del Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 146 del C.P.C. y C. de la Provincia) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes a efectos de que lo represente. Corrientes, 02 Julio de 2021.-
Dra. Ma. Laura Pezarini. Sec.
I: 07/09 – V: 07/09

Expte. N°47606/10

El Juzgado Civil y Comercial Nº6 de esta ciudad de Corrientes, Secretaría Nº12, sito en calle 9 de Julio 1099, 3º piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, Juez, en autos: "ALFONZO RITA MERCEDES C/ DIEGO BRUNETTI Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N°47606/10, cita y emplaza a la Sra. LEONOR CARAM DE BRUNETTI y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en Barrio Itati Laguna Brava (antiguo Paraje Lomas 2 sección rural) lotes 1, 2 y 3 de la manzana E, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión en el Protocolo de Dominio departamento Capital, tomo 19, folio 4.624, año 1.955, y en la Dirección General de Catastro Adremas A1-57909-1, A1 57910-1 y A1 57911-1, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCyC. Corrientes, 07 de Junio de 2021.-

Dra. Clarisa Fernandez Troccoli
I: 07/09 – V: 08/09

Expte. N°30880/9

El Juzgado Civil y Comercial Nº6 de esta ciudad de Corrientes, Secretaría Nº12, sito en calle 9 de Julio 1099, 3º piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, Juez, en autos: "ALFONSO ESTELA MARIS C/ AYALA ENRIQUE, ADEN ALFREDO, DI MAURICIO DE ADEN ROSA Y ALVAREZ DE AYALA MERCEDES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N°30880/9, cita y emplaza a la Sra. MARIA SUSANA AYALA, DNI 9.984.678, y/o sus herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en calle Sauce Nº720 entre Avenida Armenia y calle sin nombre de esta ciudad de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión en el Protocolo de Dominio del Departamento Capital tomo 4, folio 930/4 Nº837, año 1.961, y en la Dirección General de Catastro bajo adrema A1-23.851-1, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCyC. - Corrientes, 07 de Junio de 2021.-

Dra. Clarisa Fernandez Troccoli
I: 07/09 – V: 08/09

Expte. Nº I02 11.158/1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, (Ctes), en autos caratulados: "Incidente de Ejecución de Sentencia en autos: "VEGA, Laura Gabriela c/ MOLINA, Lorena Soledad s/ LABORAL", Expte. Nº I02 11.158/1, a cargo de la Dra. M. CRISTINA RODRIGUEZ DE LEÓN, Jueza, Secretaría Nº 4 a cargo del autorizante, se hace saber que el Martillero MARTÍN EDUARDO PAREDES, C.U.I.T. Nº 20-24954080-4, Martillero M.P. S.T.J. N° 555, con domicilio en calle Las Heras N° 889 de la Ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), cel. 3774 440600, e-mail: paredesmartineduardo3@gmail.com, REMATARÁ el día VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.021 A LAS 16:00 HS. en el domicilio sito en calle LAS HERAS N° 889 de la Ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), un Automotor dominio: AC 150 TZ, marca: Chevrolet, tipo: sedan 4 puertas, modelo: Prisma 1.4 N LTZ, año: 2.017, motor Nº GFK076466, chasis Nº 9BGKT69T0JG216308. Estado de deuda: Municipalidad de la Ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.) en concepto de PATENTE, adeuda período desde Julio de 2.019 a Agosto de 2.021, TOTAL $ 32.818,10.- El Automotor registra PRENDA por parte de CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, TOTAL $ 427.200.- al 30/04/2.21.- Condiciones: La BASE del Remate será, en el estado que se encuentra el bien, en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL ($ 733.000.-) en dinero de contado y al mejor postor. Todos los gastos de trasmisión de dominio serán a cargo del comprador, como también los de patente adeudada a la fecha del Remate. Respecto a la prenda, se encuentra a cargo de la parte vendedora con el producido de la venta del Vehículo. El o los compradores abonarán en el acto de la Subasta el VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor de su compra de contado, más la comisión de ley del Martillero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en el mismo acto; y el saldo dentro del quinto día de notificado al adquirente de la aprobación de la Subasta. LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR EL RODADO EN LAS HERAS Nº 889 DE LA CIUDAD DE CURUZÚ CUATIÁ (CTES.), LOS TRES DÍAS ANTERIORES A LA SUBASTA DE 18HS A 20 HS.-

Dra. Verónica Elizabeth Vera, Sec.
I: 07/09 – V: 08/09

Citaciones - Interior

Expte N° PXL 25100/19

LEAL LUIS P/ SUP. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA Y DAÑOS P. LIBRES

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LUIS LEAL, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 649 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los …31…. días del mes de agosto de dos mil veintiuno; … FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por

PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a LUIS LEAL, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de DAÑO SIMPLE, previsto en el artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."
Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de agosto de 2021.
Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 01/09 V: 07/09

Expte N° PXL 15186/15

TABORDA SATURNINO JOSE ANIBAL P/ SUP. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO - BONPLAND"
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres - Corrientes, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "TABORDA SATURNINO JOSE ANIBAL P/ SUP. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO - BONPLAND", Expte. PXL 15186/15, se notifica a MARILINA ANABELA TABORDA, D.N.I. N° 29443267, de la cual se desconoce su domicilio actualizado, de la Resolución recaída en los autos de referencia, la que se transcribe, y en lo pertinente, y dice: "NÚMERO: 264 Paso de los Libres (Ctes.), ... de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS: … Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: 1º).- CONVERTIR EN DEFINITIVA LA ENTREGA a a MARILINA ANABELA TABORDA, D.N.I. N° 29443267, en carácter de Depositario Judicial, del vehículo marca VOLKSWAGEN, Modelo Vento 2.0 TDI, Sedán 4 puertas, Motor N° CLC023555, Chasis N° 3VWWF61K2BM049841, dominio colocado KCI 117, color negro, que le fuera dado en calidad de DEPÓSITO JUDICIAL mediante Resolución N° 506, de fecha 30 de marzo de 2015, y Acta de Entrega de Elementos de foja 40. 2°) Hágase saber, regístrese, notifíquese, debiéndose realizarse ésta a la beneficiada por Edicto, en virtud de no conocerse domicilio actualizado, ofíciese y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."
Secretaría N° 2 de Instrucción, Paso de los Libres (Ctes.), 27 de agosto de 2021.-
Dr Gabriel Aldaz
I: 02/09 V: 08/09

Expte N° PXL 25120/19

JARA MARIO EDGARDO P/ SUP. AMENAZAS Y LESIONES LEVES P. LIBRES"
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MARIO EDGARDO JARA, D.N.I. N° 33.470.752, argentino, nacido el 28/12/1987, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 658 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 02……. días del mes de septiembre de dos mil veintiuno; … FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a MARIO EDGARDO JARA, D.N.I. N° 33.470.752, argentino, nacido el 28/12/1987, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES Y AMENAZAS SIMPLES, previsto en los artículos 89 y 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."
Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 02 de septiembre de 2021.
Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 03/09 V: 09/09

Expte N° PXL 13586/14

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "MAIDANA ADELA ELIZABET P/ SUP. FALSO TESTIMONIO - P. LIBRES", Expte. PXL 13586/14, se notifica a ADELA ELIZABET MAIDANA, D.N.I. N° 33.126.413, demás circunstancias personales en autos, y cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 656 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: … A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo:: … FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER la misma y en cuanto a ADELA ELIZABETH MAIDANA, D.N.I. N° 33.126.413, filiada en autos, por el delito de FALSO TESTIMONIO, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 275, 1er. Párrafo, del Código Penal, (artículos 59, Inc. 3º, y 62, Inc. 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, Inc. 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas, y notificándosele a la sobreseída por Edicto, al no constar en autos, domicilio

actualizado. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciese, notifíquese, y respecto de la sobreseída por Edicto en virtud de carecerse de domicilio actualizado, y oportunamente, archívese.- … Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 06/09 V: 10/09

Expte. Z15 9948/15

El Juzgado Civil Comercial Laboral Familia Menores y de Paz, a cargo del Dr. Daniel Curatola, Secretaría del autorizante, de la ciudad de San Roque (Ctes.), CITA Y EMPLAZA por el término de 15 días a los Sres. Alejandrina Juana Semenza, Lorenzo Miguel Semenza, Catalina Ana Semenza, Guillermo Juan Semenza, Rosa Margarita Semenza, Horacio Felix Semenza y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente prescripción adquisitiva, ubicado en la Mz. 7 - lote S/N, Partida Inmobiliaria V4-04-1,
inscripto en el Reg. Prop. T° 220 - F° 71447- Año 1935: Reg. Prop Municipal: F° 1 Reg.: 14 Año 1959, Superficie 2523,50 m2; Linderos: NORESTE: calle Gdor Vidal; NOROESTE: calle Tucuman; SURESTE: Lindero S/Mensura Teresita Esther Galarza y Lindero S/Mensura Tomas Villaverde y SUROESTE: Lindero S/Mensura Manuel Da Silveyra y Lindero S/Mensura Rolando Coutinho Da Silva, de la ciudad de Pedro R Fernandez, Dpto. San Roque (Ctes.), segun plano de mensura N° 3230-C - la citación fue dispuesta en los
autos caratulados "VILLAVERDE TOMAS ALFREDO C/ALEJANDRINA JUANA, LORENZO MIGUEL SEMENZA Y OTROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; , Expte. Z15 9948/15, San Roque, 07 de septiembre de 2.020.-

Dra. Seyla Jesica Bengochea Spagnolo – Prosec.

I: 06/09 – V: 07/09

.

Expte Nº12098/19

Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y de Paz de San Roque, sito en calle Fidel Gómez de la Fuente Nº 832 de la ciudad de San Roque, Pcia. de Corrientes, a cargo del Dr. Sergio Daniel Curatola- Juez- Secretaría a cargo de la Dra. Seyla Jesica Bengochea Spagnolo, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derechos con respecto al inmueble ubicado en la calle Concepción F. de Reguera de la localidad Chavarría, Departamento de San Roque, Corrientes, individualizado en el Plano de Mensura 3440 – C, con una superficie de 1250m2, con las siguientes medidas, al NORTE lado A-B sobre Concepción F. de Reguera S/N(calle de Tierra) mide25,00 metros, al ESTE lado B-C, Pasaje s/Nombre mide 50 metros; al SUR lado C-D, Lº S/ Mra. Justo Franco mide 25,00 metros y al OESTE lado D-A, Lº S/Mra. Joaquin Maidana, mide 50,00 metros.- Inscripta en la Direccion General de Catastro con los siguientes datos: Ubicación; Manzana 53 Parcela S/Nº Planta Urbana de Chavarria, Ctes- Departamento de San Roque.- Posesión: Víctor Manuel Rapuzzi y Susana Emilce Guilanea; Partida Inmobiliaria: V1- 992-1.- Propiedad de: Manuel Serviliano Mendez y Benedicta Rapuzzi.- Dominio: Reg. Prop. Inm.- Pcia.- 3º Término.- Tº 63 Fº 32.208.- Fca.: 14.883.- Año: 1941 (e.m.e.).- Reg. Prop. Munic.: No registra.- Partida Inmobiliaria: V1-254-1.- Mensura Relacionadas: 1176-C; 1256-C.- 3010-C.- 1079-C.- 976-C, con fecha de inicio de posesión el 09 de abril de 1980, en los autos caratulados: "RAPUZZI VICTOR MANUEL Y SUSANA EMILCE GUILANEA C/ MANUEL SERVILIANO MENDEZ Y BENEDICTA RAPUZZI Y/O SUS SUCESORES Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE Nº12098/19.- Bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausente para que lo respresente.-
San Roque, Ctes. 06 de Julio de 2021

Dra. Jesica Spagnolo. Prosec.

I: 03/09 – V: 07/09

Expte N° LXP 21669/20

El Dr. Agustín Martín Gatti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, Secretaria del Dr. Arturo Martin Chiyah Mancioni, perteneciente a la IV Circunscripción Judicial, con domicilio en Madariaga N°638 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, en los autos caratulados: "AUBEL GABRIEL CRISTIANO Y ROMERO ROSA ELVIRA C/ ROSENDO SENA, GABRIEL BAICER, GILBERTO RAMIREZ Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE.N°LXP 21669/20. Cita y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de La Cruz, Departamento San Martín, identificado: Chacra N° 44 – Paraje Izoqui, la superficie a prescribir es un total de 4 hectáreas, 99 áreas, 68 centiáreas. Se detalla de la siguiente manera: Polígono 1-2 = 417.00 metros, 2-3 = 200.00 metros, 3-4 = 100.00 metros, 4-5 = 100.00 metros, 5-6 = 200.00 metros, 7-8 = 109.70 metros, 8-1 = 88.00 metros, dentro de los siguientes linderos: Noroeste: Calle Publica; al Noreste: Calle Publica, al Sureste: Calle Publica, al Suroeste: s/ Mra. Sur: s/Mra. Maximo Medina, Sureste: s/Mra. Gabriel Crisanto Aubel y Rosa Elvira Romero de Aubel. Sureste: Calle Publica. Inscripciones: En el Registro de la Propiedad del Inmueble: Identifican como propietarios: Título 2a y 2b) Rosendo Sena, Titulo 1/a y 1/d) Gabriel Baicer, titulo 1/c) Gilberto Ramírez. Dominio: Registro Propiedad Provincial: 2/a y 2/b) Tomo 32-Folio 24456- N° 11219-año 1946 (e.m.e.), (T1-1380-2); 1/b) Tomo 1-Folio 76-N°71- Año 1968, (T1-1839-1); 1/d) Tomo 1-Folio70 N° 69-Año 1967, (T1-981-2); 1/c) Tomo1-Folio 69- N°68-Año 1967, (e.m.e.), (T1-1152-2); y en la Dirección General de Catastro Adrema: T1-1583-2, referida a la ubicación de la fracción de Chacra N° 44. Duplicado de Mensura N° 3219-J. Antecedentes de Mensura: 552-J; 1042-J; 1370-J; 1392-J. Habiéndose cumplido con lo establecido en el

art. 145 del C.P.C. y C. publíquese edictos en el ``Boletín Oficial'' y en un Diario a de Circulación local durante dos días, emplazando a Rosendo Sena, Gabriel Baicer y Gilberto Ramirez y/o herederos y/o legatarios y/o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los representen (articulo 343 del C.P.C. y C.). La providencia dice: ///N°6916.- Paso de los Libres, 7 de octubre de 2020.- Habiéndose cumplido con lo establecido en el art. 145 del C.P.C. y C. Publíquese edictos en el ``Boletín Oficial'' y en un Diario a de Circulación local durante dos días, emplazando a Rosendo Sena, Gabriel Baicer y Gilberto Ramirez y/o herederos y/o legatarios y/o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, para que dentro del termino de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los representen (articulo 343 del C.P.C. y C.).Notifíquese.- Fdo. Dr. Martin Agustín Gatti, Juez Civil, Comercial y Contencioso Administrativo. Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, Secretario Actuario N°1.- - - Paso de los Libres, Ctes., 25 de Agosto de 2.021.-

Dr. Arturo Martin Chiyah Mancioni
I: 07/09 – V:08/09

Expte Nº21228/21

El Juzgado Civil, Comercial Laboral, Familia, Menores y de Paz de la ciudad de Santa Lucia Corrientes, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Sanchez Trainini, Cita y emplaza a estar a Derecho por el termino de quince días a quien o quienes se consideren con derechos, citándolos y emplazándolos, a los efectos de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley, respecto del inmueble ubicado en Yatay ti Calle, Tercera Sección del Departamento de Lavalle, individualizado en la mensura para prescripción Nº 1844 H, confeccionada por el agrimensor Roque O Canteros, aprobada por la Dirección General de Catastro con fecha 21 de Julio de 2004. El Inmueble consta de una superficie total a prescribir de 8 as. 16 cas. El Inmueble se encuentra inscripto en la Dirección General de Catastro Adremas L7-2037-2 y L7-1970-2. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tº I, Fº 28, MTA 23, Año 1952 . Este litigio tramitara por las normas del proceso Ordinario, en autos caratulados "STALLA RUBEN ANTONIO C/ FERNANDO ANTONIO STALLA Y/O PEDRO CECILIO FERNANDEZ Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"- Expte Nº21228/21 ,. –Santa Lucia, Corrientes, 13 de agosto 2021.- firmado DRA. CAROLINA SANCHEZ TRAININI SECRETARIA ACTUARIA JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL FAMILIA MENORES Y PAZ DE SANTA LUCIA CORRIENTES.-

Dr. Daniel Alejandro Azcona. Juez,
Dra. Carolina Sanchez Trainini. Sec
I: 30/08 – V: 30/08

Expte. N° GXP- 36210/19

Su Señoría la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en los Autos caratulados "AMARILLA CARLOS ALBERTO C/ ROBERTO DEMETRIO RODRÍGUEZ Y/O SUS SUCESORES Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -ORDINARIO" Expte. N° GXP- 36210/19, cita a la heredera Monica Mariela Rodríguez y/o a los herederos de Roberto Demetrio Rodríguez LE. 2.510.173 y/o a quien o quienes se consideren con derechos, citándolos y emplazándolos por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial, periódico local y tableros del Juzgado, a los efectos de que en el término de 15 días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley; respecto del inmueble sito, según Plano de Mensura Número "11006-N", practicado por el agrimensor Roque Osvaldo Canteros, en la Manzana Nº 200 del plano de la ciudad de Goya, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, en Tomo 2, Folio 262/263 N° 123, Año 1978; y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema I1-13122-1--

Ordenado por auto Nº 1865 del 09/04/2.021. Todo bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Goya, 25 de Agosto de 2021.-

Dra. Ana María Scheller – Secretaria
I: 07/09 V: 08/09

Expte. Nº 7666/20

La Sra. Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Bella Vista Ctes. Dra. Irma Sánchez de Tatarinoff, cita y emplaza por el termino de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Manzana Nº137 Rojo Fracción de parécela 2, constantes de las siguientes medidas: en sus lados A a B: 9, mts; B a C: 26, 30; C a D: 18,95; D a E: 26,90; E a F: 27,75; F a A: 52,25. Superficie 956,00 $mt^{2.}$.Lindante al Noreste con propiedad de Miguel Carbone, Eduardo Carbone y José Ariel Hengen; al Sudeste con propiedad del Consejo General de Educación, al Noroeste su frente sobre calle 25 de Mayo; Sudoeste: con propiedad Ceferina R. de Basterrechea y propiedad de Wang Haiyang; partida inmobiliaria B1-8607-1, según plano de mensura Nº 4960 "S" inscripto por el agrimensor Rubén Darío Giorasi aprobado por la Dirección General de Catastro inscripto en el registro de la propiedad inmueble Tomo 451 Folio 129.223 Nº 58.795, Año 1920, desde marzo del año 1998, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "MARTINEZ SAND VICTOR GABRIEL

C/ NELIDA NILDA, ZULEMA DEL CARMEN, MIGUEL ANGEL, ENRIQUE EDUARDO CARBONE Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. Nº 7666/20 que tramita ante juzgado, Secretaria Nº2 de la Dra. Marina Morello, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en Juicio debiendo publicarse el presente por dos días en el Boletín Oficial y un diario de la capital provincial.

Bella Vista Corrientes 18 de septiembre de 2021.

Dra. Marina L. Morello– Secretaria

I: 07/09 V: 08/09

Remates

Expte N° I02-17.862/2

LA DRA. ROSA BEATRIZ BATALLA, JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, SECRETARÍA N° 3, A CARGO DE LA DRA. SONIA MARICEL RICAIL, DE PASO DE LOS LIBRES, CORRIENTES, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN AUTOS: "ROMERO JORGE ENRIQUE C/ZAGO VALDEMIR S/COBRO DE HONORARIOS" (SUMARIO), EXPTE. N° I02-17.862/2**,** HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS DIAS DE PUBLICACIONES EN BOLETIN OFICIAL, DIARIO LOCAL Y VOLANTE DE ESTILO, QUE LA MARTILLERA PUBLICA NACIONAL, LIDIA F. VENQUIARRUTTI, MAT. 272, CUIT Nº 27-13070005-0, PROCEDERA A REMATAR EN PUBLICA SUBASTA, Y AL MEJOR POSTOR EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10,ooHS., EN EL BARRIO 255, SECTOR 166, MANZANA "D", CASA N° 3, DE ESTA CIUDAD DE PASO DE LOS LIBRES, CTES, , EL SIGUIENTE INMUEBE: QUE SE HALLA UBICADO EN LA QUINTA SECCION DEL DEPARTAMENTO, GENERAL PAZ, CTES., CAMPO SANTA MARGARITA, INDIVIDUALIZADO COMO FRACCION 4, CONSTANTE DE UN SUPERFICIE DE 443 HAS, 82 AS, 51 CAS, SIENDO SUS LINDEROS, AL NORTE: RUTA NACIONAL 12, AL SUR Y ESTE: FRACCION 3, Y AL OESTE: JOSEFA I. CHEQUIN DE MALVIDO.- SE HALLA INSCRIPTO AL FOLIO REAL N° 527, GENERAL PAZ, MATRICUAL N° 2959, DPTO. GENERAL PAZ, PARTIDA INMOBILIARIA: "HA2-000091-3", PLANO 2011 "G".

EL INMUEBLE DE ACUERDO AL MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN QUE OBRA EN ESTOS AUTOS CARATULADOS, SE HALLA LIBRE DE OCUPANTES Y SIN MEJORAS.

EL INMUEBLE POSEE DEUDAS POR IMPUESTOS RURAL

BASE DE LA SUBASTA: U$S156.160.- (DOLARES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, CIENTO SESENTA).

CONDICIONES: SEÑA DEL 30%, COMISION DEL 10%, SOBRE COMISION, MAS IVA SI CORRESPONDIERE AMBOS EN EL ACTO DEL REMATE Y EN DINERO EN EFECTIVO Y EL SALDO DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE APROBADO JUDICIALMENTE EL REMATE. LA ENTREGA DEL INMUEBE SE HARA LUEGO DE APROBADO EL REMATE Y PERCIBIDO EL REMANENTE DEL PRECIO. LOS GASTOS DE TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD, ESTARAN A CARGO DEL ADQUIRENTE.

EL QUE RESULTARE COMPRADOR DEBERA CONSTITURI DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

DIA, HORA Y LUGAR DE SUBASTA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10,ooHS., EN EL BARRIO 255, SECTOR 166, MANZANA "D", CASA N° 3, DE PASO DE LOS LIBRES, CTES

HORARIO PARA CUALQUIER INFORMACION: SOLICITAR AL TEL., NROS. 3772-447365, (DE 8, A 12 Y DE 17 A 20 HS.).

PASO DE LOS LIBRES, 02 DE SERTIEMBRE DE 2021.-

Dr. Sonia Maricel Ricail - Secretaria

I: 07/09 – V: 08/09

Sección General

Licitaciones

República Argentina
Ministerio de Agricultura, ganadería y Pesca
Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales
Préstamo BIRF Nº 8867-AR
Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural
OBRA: "Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí, Provincia de Corrientes"
LPN Nº -BM-COP-8867-001-O-01/2021.
Contratante: Ministerio de Producción. Gobierno de la Provincia de Corrientes.
ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

En La ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, a los 6 días del mes de Septiembre del año 2021, en el Salón Auditorio del Ministerio de Producción, ubicado en la calle Perú N° 982 – Primer piso y siendo las 11.00 horas, se da por iniciado el Acto de Apertura de Ofertas correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° BM-COP-8867-001-O-01/2021.– denominada "Rehabilitación de la Dinámica Hídrica del subsistema del Arroyo Baí – Zona Norte de Corrientes."

Se encuentran presentes en este acto: en representación del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes el Director de Infraestructura y Servicios Rurales – Cr. Daniel Soto Lutz DNI N° 16.811.651, y el Dr. Ivan Angeloff DNI N° 38.870.827, en representación de la Unidad Ejecutora de Proyecto, el Dr. Arnaldo Sebastian Benega DNI N° 32.836.691 y el Ing. Horacio Gallardo DNI N° 10.035.181 Y representantes de las Empresas Oferentes.

Se deja constancia que a las 10.30 horas se dio por

finalizada la recepción de ofertas, las que ascienden a un total de 3 (tres) Sobres.
Informado el procedimiento a seguir, se procede a la apertura de los sobres en el orden en que fueron recibidos, con el siguiente resultado:

Nº de ORDEN	OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
1º	Sabavisa S.A	$ 729.702.700,50 El precio incluye I.V.A final. No ofrece descuentos.	Póliza de Seguro de Caución Nº 262529 de la empresa Berkley Internacional Seguros S.A por un monto de $9.150.000 a Nombre del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes.
2º	JCR S.A	$ 894.945.173,01 El precio incluye I.V.A final. No ofrece descuentos.	Póliza de Seguro de Caución Nº 566985 de la empresa Afianzadora Compañía de seguros S.A. Por un monto de $9.150.000 a Nombre del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes.
3º	–Centro construcciones S.A - Mercar S.A - UTE	$ 792.923.238,00 El precio incluye I.V.A final. No ofrece descuentos.	Póliza de Seguro de Caución Nº 314236 De la empresa Evolución Seguros S.A Por un monto de $9.150.000 a Nombre del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes.

Con las Ofertas recibidas y siendo las 11:30 horas, se procede a dar cierre al acto, suscribiendo los presentes 3 ejemplares del Acta de Apertura, se da por finalizado, previa lectura y ratificación de lo actuado, y firmado para constancia de los requirentes y las personas mencionadas.

Dr. Sebastian Benegas
Cr Daniel Soto Lutz
I: 07/09 V: 13/09

Convocatorias

Fundación Domingo F. Sarmiento

Por la presente convocamos a Uds. a Asamblea Anual Ordinaria de la Fundación Domingo F. Sarmiento, que se realizará en el Instituto Vuelta del Ombú, Av. Circunvalación Sur y Ruta Nac. 14, de Gobernador Virasoro, Corrientes, el día 15 de septiembre a las 19 horas. Se considerará el siguiente Orden del día:
1) Elección de un Socio para firmar el Acta de la Asamblea junto con la señora Presidente.
2) Consideración de las Memorias y Balances e Inventarios de los ejercicios de 2019 y 2020.
3) Consideración del Presupuesto de gastos y recursos y Plan de trabajo para el ejercicio siguiente.
4) Elección de cuatro miembros para integrar el Consejo de Administración, por renovación parcial del mismo.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO.-
I: 06/09 – V: 10/09.-

Asociacion de Usuarios y Consumidores de la Provincia de Corrientes (A.U.C.)

La ASOCIACION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES (A.U.C.) CONVOCA a los Señores Asociados a la ASAMBLEA ORDINARIA, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, Titulo IV, Art. Nº 38 y concordantes, para el dia 18 de Septiembre de 2021, a las 17:30 Hs. en la sede de la Asociación, sita en calle San Juan Nº 1182 de la ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, para considerar el siguiente:
Orden del Día
1.-Elección de dos (2) Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.-
2.-Consideración y Aprobación de Memorias y Balances, años 2018, 2019 y 2020.-
3.-Renovación Total de Comisión Directiva.-
Del Art. Nº 38 del Estatuto Social: "Las Asambleas se celebraran válidamente aun en los casos de Reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual sea el número de Asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto…"

La Comisión Directiva.-
I: 06/09 – V: 07/09.-

Cooperativa de Trabajo Las Tosqueras Limitada

La Cooperativa de Trabajo las Tosqueras Limitada, se le hace saber a Ud. que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2021, según el acta de Asamblea Nº 1 y el acta de distribución de cargos Nº 3, el consejo de administración y sindicatura quedo determinada de la siguiente manera:
Consejo de Administración:
Presidente: Zacarías Carlos Alfredo, D.N.I 16.545.778
Secretario: Zacarías Darío Alejandro D.N.I 32.093.376
Tesorero: Ortiz Rosalía Analia D.N.I 25.621.074

Sindicatura:
Síndico Titular: Vallejos Mártires D.N.I 17.880.938
Síndico Suplente: Vallejos Sergio Daniel: D.N.I 26.235.247
Zacarías Carlos Alfredo, Presidente.-
I: 06/09 – V: 07/09.-

ASOCIACION CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE SCHOENSTATT

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
EJERCICIOS 2019 Y 2020
FECHA: 25 setiembre 2021
A las 10hs en el domicilio de Moreno 615
En la ciudad de Corrientes a los veinte días del mes de agosto del año 2021 siendo la hora veinte se reúne la Comisión Directiva de la Asociación Civil "Nuestra Señora de Schoenstatt" s fin de efectuar la formal convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 25 de septiembre del año 2021 a las diez horas a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.- Informe Memoria y Balance finalizados el 31 de diciembre del 2019 y 2020, para conocimiento y aprobación de los asociados. -
2.- Renuncia del Señor Presidente y aspirantes a cubrir el cargo.
3.- Elección de socios para cubrir distintas vacantes y ratificación de mandatos.
4.- Propuestas diversas por parte de los asociados sobre acciones a realizar por la Asociación.
5.- Designación de dos socios para firmar el Acta.
Conforme al art 37 del Estatuto Vigente se dará inicio a la misma con los socios presentes, una vez cumplida la media hora después de la hora fijada para al inicio. Domicilio: MORENO 615.
La Comisión Directiva.-
I: 07/09 – V: 07/09.-

CARIDI JESUS NAZARENO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
EJERCICIOS 2019 Y 2020
FECHA: 27 setiembre 2021
A las 15 hs, en el local escolar
ORDEN DEL DIA
1.- Lectura y consideración del Acta de asamblea anual realizada en el año 2019.
2.- Elección de dos socios para firmar el Acta
3.- Lectura y consideración de la Memoria Anual Ejercicios 2019 y 2020
4.- Análisis y Aprobación de los Balances practicados al 31/12/2019 y 31/12/2020
5.- Renuncia de la Sra. Presidente. Elección de nuevos miembros de la Junta Ejecutiva, conforme el Reglamento y cubrir cargos de Presidencia y otros vacantes.
NOTA: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria, la Asamblea se celebrará con los Sres. socios asistentes a la misma, conforme a disposiciones estatutarias en vigencia.-
MELBA RUIZ DE LOPEZ, PRESIDENTE.-
MERCEDES EPIFANIA ROMERO, SECRETARIA.-
I: 07/09 – V: 07/09.-

Asociación Civil Cultural Monte Caseros

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social, bajo estricto control y protocolo sanitario de las autoridades que la habilitarán al efecto, debido al Covid - 19,pandemia de público conocimiento, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Cultural Monte Caseros, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de septiembre del 2021 a las 19,00 horas, en su local social sito en calle La Rioja N°1.428, de ésta ciudad. Asimismo de forma subsidiariaen caso de no poder asistir de manera presencial, también podrán hacerlo mediante modalidad a distancia, A través del uso Plataforma Digital Zoom, los asociados deberán enviar un e-mail, a: Asocivilculturalmc@hotmail.com; watsapp o presencial para solicitar el ID y clave de acceso.- Todo ello de conformidad al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°588/2020, de fecha 20 de marzo del 2020, que adhirió al D.N.U. N°297/2020 del P.E.N. y normas complementarias, con el objeto de considerar el siguiente:
Orden del Día.
1.- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
2.- Lectura del Acta Anterior.
3.-Consideración y Aprobación de la memoria, balance e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al año 2.019.-
4.-Consideración y Aprobación de la memoria, balance e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al año 2.020.-
5.-Elección Total de Miembros de Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares: 1°, 2°, y 3°.- Vocales Suplentes, 1° 2 y 3°.- Un Revisor de Cuentas: Titular y Un Revisor de Cuentas Suplente.-
6.- Clausura de la Asamblea.-
Andrés Gabriel Piñón, Presidente.-
Tania Isabel Repetto, Secretaria.-
I: 07/09 –V: 07/09.-

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVER PLATE

La Comisión Directiva del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVER PLATE"– de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes - PERSONERÍA JURÍDICA DEC. Nº 4959/59- convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día SABADO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 19:30 HS., en su sede social sito en calle Roque Sáenz esquina Bartolomé Mitre de esta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1º) Motivos de la realización de la Asamblea fuera de termino.
2°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria,

Balance General, cuadro de recursos y gastos, Inventario General de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos vencidos al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.
3º) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandatos.
4º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
VICTOR DANIEL GIMENEZ, PRESIDENTE.-
Pablo Daniel Campopiano, SECRETARIO.-
I: 07/09 – V: 07/09.-

Partidos Políticos

PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL

CONVOCATORIA A ELECCION DE AUTORIDADES PARTIDARIAS. En la ciudad capital de la provincia de Corrientes, República Argentina, a los 6 días del mes de septiembre de 2021, siendo las 12 horas, concurren los integrantes de la Junta Promotora del PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL, y previa constatación del quórum necesario para dar inicio, se procede a tratar los siguientes temas: 1) Convocar a elecciones de Autoridades Partidarias, conforme lo ordenado por S.S. Dra. María Eugenia Herrero, Juez Electoral, por Resolución N° 13, punto 2°, Expediente 182721/19, y de conformidad con el artículo 8 inc. 5, Ley 3767.- 2) Fijar fecha para el Congreso partidario, en que tendrá lugar el acto eleccionario convocado en el punto 1), para el día de septiembre de 2021, a las 09:00 horas, en calle Saladas N° 5500, de la Ciudad de Corrientes. El Congreso partidario, es convocado para dar tratamiento al siguiente orden del día: a- Recepción, acreditación e incorporación de afiliados, y sí corresponde, adherentes partidarios.- b- Elección de once (11) congresales titulares y cinco (5) congresales suplentes. Como así también elección de las autoridades del órgano dando cumplimiento al art. 12 de la Carta Orgánica.- c- Elección de seis (6) integrantes titulares y tres (3) suplentes para la integración del Consejo Agrario y Social, y elección de los cargos en el órgano conforme el art.16 de la Carta Orgánica.- d- Recepción por parte del Congreso de las Actas de conformación de los Comité departamentales del Partido Agrario y Social.- e- Designación de apoderados partidarios.- f- Constitución y elección de autoridad del Tribunal de Conducta.- g- Constitución y elección de autoridad de la Comisión Revisora de Cuentas.- h- Varios.- Finalizada la convocatoria, y no habiendo más temas que tratar, se da por finalizado el acto, firmando los presentes al pie en prueba de conformidad.- A. RIOS – KURA – VILLAVERDE – BOER – FIGUEREDO – GUIOT – RAMIREZ – VALDEZ.
AUTORIDADES PARTIDARIAS
I: 07/09 – V: 09/09

Sección Comercial

Testimonios

RAFAEL ROSSETTI Y ASOCIADOS S.R.L.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 77, inc. 4º, de la ley 19.550, se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 27/05/2021 de la firma "RAFAEL ROSSETTI Y ASOCIADOS S.R.L.", resolvió por unanimidad, conforme al artículo artículo 94 bis, Ley N°19.550, aprobar el cambio de denominación y la transformación en sociedad anónima. Bajo la denominación de "ROSSETTI Y ASOCIADOS S.A.", continúa funcionando la sociedad constituida originariamente con la denominación de "RAFAEL ROSSETTI Y ASOCIADOS S.R.L.". Ningún socio ejerció el derecho de receso. Sede Social: calle Tucumán N° 1051, Dpto. 10 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada, o en colaboración con terceros en el país o en el exterior, o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras a las siguientes actividades: la prestación de todos los servicios profesionales en forma integral, incluyendo aquellas que corresponden al asesoramiento impositivo, contable, laboral y previsional; liquidación de sueldos; administración y cobranzas; Organización de Empresas e Instituciones Públicas, Privadas y Mixtas; Entidades Financieras y Bursátiles; tareas de colsultoría para el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Consejo Federal de Inversiones y Organismos similares. Servicios Profesionales de asesoramiento en Concursos y Quiebras, Sindicaturas, patrocinio administrativo en recursos, descargos y defensas, representación judicial y extrajudicial en las áreas civil, comercial, administrativa, penal-económica, laboral y previsional, fiscal y financiera. Programación y análisis financiero y de toda otra actividad que los socios consideren conveniente dentro de las competencias que el título de cada socio lo habilite. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto social. Duración: Su duración es de 25 AÑOS, contados desde la fecha de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas del contrato constitutivo originario, o sea desde el 05 de Mayo de 2017. Por decisión de la asamblea general extraordinaria de accionistas, este término puede prorrogarse. Capital Social: El capital social es de PESOS Ciento Sesenta Mil ($ 160.000,00), dividido en 1600 ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de CIEN PESOS cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la asamblea general ordinaria. La asamblea podrá delegar

en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la ley 19.550. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública. Administración: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, cuya duración se extenderá por tres ejercicios. La asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará el directorio un presidente y, en caso de pluralidad de miembros, un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, sin necesidad de formalidad alguna.- Directorio: PRESIDENTE: Rafael Alberto Rossetti, D.N.I. N° 11.718.047- DIRECTOR SUPLENTE: Inés María Rossetti, D.N.I. N° 30.517.924.- Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso.- Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura..- Cierre Del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

I: 07/09 – V: 07/09.-

EL RANDU S.A.

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebradas por El Arandu S.A. en fecha 20/05/2021, ha resuelto la elección de un nuevo Directorio, el que conforme al acta de Directorio de fecha 21/05/2021 de distribución de cargos, ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Farid Chiyad DNI: 12.296.494, Director Suplente: Santiago Cadenas DNI: 37.062.983, por tres ejercicios.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2047-21 Caratulado EL RANDU S.A. S/Insc. de Directorio.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-08-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 07/09 – V: 07/09

OPAVI S.A

OPAVI S.A inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el numero 2482 del Libro 79 Folio 344 del libro A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales de la ciudad de Buenos Aires, en fecha 03/10/1973.- Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria Nro. 70,de fecha 22 de Diciembre del año 2020, pasado a Escritura Número Ciento Cincuenta y Tres , certificado Por el Escribano José Alejandro Moyano matrícula nro.53, los socios aprueban por unanimidad el Cambio de Jurisdicción , traslado de Sede Social ,y la reforma del Artículo Primero del Estatuto Social quedando redactado el mismo de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina OPAVI S.A y tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, fijando su sede social en la Calle Victor Antonio Cejasi S/N, Pueblo Libertador , Departamento Esquina, Provincia de Corrientes .-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2325-21 Caratulado OPAVI S.A. S/Insc. de Apertura de Sucursal.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 07/09 – V: 07/09

CONBE SRL

CEDENTES: BLANCA ELVIRA IBARRA, DNI 14.237.232, CUIL. 27-14237232-6, nacida el 22/03/59, divorciada; ERNESTO PABLO ISAIAS SAADE, DNI 33.512.840, CUIL. 20-33512840-1, nacido el 28/12/87, FERNANDO SEBASTIAN SAADE, DNI 31.647714, CUIL. 20-31647714-4, nacido el 15/05/85, ambos solteros; ANA BELEN SAADE, DNI 34.207.957, CUIL. 27-34207957-7, nacida el 20/01/89, casada, todos domiciliados en Manzana 61-14-5, Casa 96 de esta ciudad, comerciantes, argentinos nativos.-

CESIONARIOS: RAMON HUGO TORRES, DNI 18.455.188, CUIL. 20-18455188-9, nacido el 13/11/67, casado, domiciliado en calle Rosa Mística al 100 s/n San Cayetano (Ctes) y DAVID ELIAS ISMAEL COMAS, DNI 32.405.123, CUIL. 20-32405123-7, nacido el 24/06/86, casado, domiciliado en Mz 3, Casa 6, Bº Mercedita Collantes de esta ciudad, ambos comerciantes, argentinos.-

DATOS DE LA SOCIEDAD: "CONBE" S.R.L, con domicilio legal en calle Bolívar 659, Piso 5, Departamento "B" de esta ciudad.-

CUOTAS CEDIDAS: 1) BLANCA ELVIRA IBARRA CEDE y TRANSFIERE a RAMON HUGO TORRES la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde, o sea, la cantidad de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) cuotas de PESOS CIEN ($ 100,00) cada una, valor nominal y 2) los señores FERNANDO SEBASTIAN SAADE, ERNESTO PABLO ISAIAS SAADE y ANA BELEN SAADE CEDEN y TRANSFIEREN a DAVID ELIAS ISMAEL COMAS la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de PESOS CIEN ($100,00) cada una, que les corresponde individualmente, lo que hace un total de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) cuotas sociales que tienen y les corresponden.

PRECIO DE LA CESION: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000).-

ACEPTACIÓN DE LA CESION: Los Cesionarios aceptan la cesión realizada a su favor y declaran que: conocen y aceptan las cláusulas del Contrato Social y Cesiones de Cuotas sucedidas

CAPITAL SOCIAL: el CAPITAL SOCIAL queda distribuido de la siguiente forma: a) RAMON HUGO TORRES, con cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de PESOS CIEN

($100) cada una, valor nominal, equivalentes a PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000), es decir el cincuenta por ciento (50%) del capital y b) DAVID ELIAS ISMAEL COMAS, con cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de PESOS CIEN ($ 1.000) cada una, valor nominal, equivalentes a PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000); con el otro cincuenta por ciento (50%) del capital; quedando de esta forma modificado el ARTICULO CUARTO del contrato constitutivo, en lo que respecta a la conformación del capital social.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: la administración de la sociedad estará a cargo del señor DAVID ELIAS ISMAEL COMAS, quien revestirá el carácter de SOCIO GERENTE y quien acepta el cargo discernido, constituyendo domicilio en el anteriormente indicado y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades; ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad.

OBSERVACIONES: 1) ASENTIMIENTO CONYUGAL: Presente desde el inicio de la presente, el esposo de primeras nupcias de la cedente ANA BELEN SAADE, señor MARTIN ENRIQUE MAZZA, Documento Nacional de Identidad 24.496.754, CUIT. 20-24496754-0, nacido el 29 de marzo de 1975, con igual domicilio y nacionalidad que su cónyuge, presta su asentimiento conforme el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación y 2) Los señores RAMON HUGO TORRES y DAVID ELIAS ISMAEL COMAS, manifiestan que deciden cambiar el domicilio legal de la sociedad, constituyendo el mismo en calle Mendoza 939, 7º Piso de esta ciudad.-

LUGAR Y FECHA DE LA CESIÓN: Corrientes 04 de agosto de 2021

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2622-21 Caratulado CONBE S.A. S/Sesión de Cuotas.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 07/09 – V: 07/09

LUMA ALPARGATAS S.R.L.

Se hace saber por Acta de Reunión de Socios, de fecha 14 de junio de 2019 obrante en foja 20 del Libro de Actas número 1 de LUMA ALPARGATAS S.R.L., se ha aprobado por unanimidad la continuación en el cargo de Gerente al Sr. Luis Machado DNI 10.035.844, por el lapso de tres años a partir de la citada reunión.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1226-20 Caratulado LUMA ALPARGATAS S.R.L. S/Insc. Gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-11-2020

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 07/09 – V: 07/09

MADES S.R.L.

Objeto: Inscripción de Contrato Social: "MADES" S.R.L.

Fecha de Constitución: 20/05/2021, domicilio social: en toda la Jurisdicción de la Provincia de Corrientes: Constituyentes JAVIER MAXIMILIANO DEJESUS D.N.I. N° 33.808.309, nacido el día 26/01/1.988, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Belgrano 211 Barrio Centro Colonia Santa Rosa; Departamento Concepción Provincia de Corrientes y la Señora MARIA FIDELIA SUAREZ, D.N.I N° 10.666.234, nacida el día 18/12/1952, nacionalidad Argentina, de estado civil viuda, de profesión comerciante, domiciliada en Avenida Belgrano 211 Barrio Industrial, Colonia Santa Rosa, Departamento Concepción; Provincia de Corrientes. Duración: Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas. Objeto Social: El objeto social será realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean estos personas humanas o jurídicas, actos tales como: a) Forestación, desforestación, desmonte y talado de bosque natural o artificial, propio o de terceros; b) Aserrado y cepillado de tablas, postes, vigas y todo tipo de maderas en todas sus formas y variedades. c) Industrialización de la madera; d) Compra, venta e importación y exportación y transporte de madera y componentes para productos de cualquier especie: madera aserrada, madera áspera o cepillada, e) Adquisición de terrenos boscosos, legalmente autorizados para el cultivo, conservación, restauración, y aprovechamiento de la vegetación de los mismos, transformación de la madera en todos sus aspectos. f) Compraventa y arrendamiento de toda clase de bienes y ensenseres necesarios para la producción y fabricación de todo tipo de productos cuyo componente principal sea la madera; PUBLICIDAD: Realizar toda clase de publicidad, pudiendo establecer agencias dentro y fuera del país. Ejecutar toda clase de actos de comercio. Capital: El capital social es de pesos TRESCIENTOS MIL ($ 300.000), dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas de pesos UN MIL ($ 1.000.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) El Sr. JAVIER MAXIMILIANO DEJESUS, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO(285) cuotas, por un total de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 285.000), que corresponden al NOVENTA Y CINCO PORCIENTO (95), integrando pesos SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 71.250). b) la señora MARIA FIDELIA SUAREZ, QUINCE (15) cuotas, por pesos QUINCE MIL ($ 15.000), que corresponden al CINCO PORCIENTO (5%), integrando pesos TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 3.750.-); todo suscripto en efectivo, que representa el VEINTICINCO (25%) por cien del Capital Social; el saldo se integrará en el plazo de VEINTICUATRO (24) meses o antes, si las necesidades sociales lo requiriesen. El ejercicio Económico cerrara el día 31 de DICIEMBRE de cada año Fijación de la Sede Social: En este acto los Socios resuelven fijar el domicilio social en Avenida Corrientes s/n, Santa Rosa, Departamento Concepción, Provincia de Corrientes. Designación de Gerentes: se resuelve asimismo designar a JAVIER MAXIMILIANO

DEJESUS para ocupar el cargo de GERENTE, teniendo la Representación Legal y Uso de la Firma Social. Por último, los Socios designan a la Escribana Hilda María Celia Demonte de Pérez Aguirre, Titular del Registro Notarial N° 464 para tramitar la pertinente inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas y entes recaudadores provincial y nacional, pudiendo diligenciar escritos, salvar observaciones e introducir las modificaciones que fueran requerida.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1734-21 Caratulado MADES S.R.L. S/Insc. Constitucion. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-08-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 07/09 – V: 07/09

EL CALLEJÓN – MERCADO DE VINOS S.R.L

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN: En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los DOCE días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIUNO, mediante Escritura Numero Doscientos Dos (202), autorizada por ante registro notarial del Escribano Marcelo Abel Russo titular del Registro Notarial numero 404
CEDENTES: el señor CHRISTIAN SERIAL MILAN, Documento Nacional de Identidad Número 39.518.913, CUIL N° 20-39518913-2, nacido el día 04 de Marzo de 1996, de estado civil soltero, hijo de Amílcar Nelson Serial y Josefa Raquel Milan, con domicilio calle Buenos Aires 628 de esta Ciudad
CESIONARIO: El señor AMILCAR NELSON SERIAL, Documento Nacional de Identidad Numero 16.358.276, CUIL Nº 20-16358276-8, nacido el 17 de septiembre de 1963, casado en primeras nupcias con Josefa Raquel Milan, con domiciliado en calle Buenos Aires 628 de esta Ciudad. Todos los comparecientes son Argentinos mayores de edad y capaces
PRECIO DE LA CESIÓN: La presente CESIÓN se realiza por la suma total, única y convenida de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00),.
MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL: NUEVA REDACCIÓN: "CAPITULO II: CAPITAL. ARTICULO CUARTO: El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) en dinero en efectivo, dividido en QUINIENTAS (500) cuotas de PESOS MIL ($ 1.000,00) valor nominal cada una de ellas, suscripto e integrado en su totalidad, y de las cuales les corresponden en plena propiedad, posesión y dominio, de la siguiente forma: 1°) A la Socia JOSEFA RAQUEL MILAN, Doscientas Cincuenta (250) Cuotas de Pesos Mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, lo que hace un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000,00) representativo del 50% del Capital Social. 2°) A al Socio AMILCAR NELSON SERIAL, Doscientas Cincuenta (250) Cuotas de Pesos Mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, lo que hace un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000,00) representativo del 50% del Capital Social. El Capital Social podrá aumentarse cuando el giro de la Sociedad así lo requiera, el mismo puede ser aumentado hasta el quíntuplo requiriéndose para ello la unanimidad de los Socios quienes determinarán el monto y el plazo de duración para la suscripción e integración".
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2598-21 Caratulado El Callejon – Mercado de Vinos. S.R.L. S/Insc. Cesion de Cuotas. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-09-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 07/09 – V: 07/09

MNS S.A.

LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION: Corrientes, 23/07/2005.-
ACTA DE ASAMBLEA DE ELECCION de AUTORIDADES: Riachuelo, Corrientes, 29/10/2018 (unánime).
DOMICILIO: Ruta Nacional Nº 12, Kilómetro 1024,5, Riachuelo, Provincia de Corrientes.
SOCIOS ELECTOS: FEDERICO NOEL DRI, D.N.I. Nº 36.115.234 (Director Titular y
Presidente), Empresario; ALBERTO RAFAEL DRI, D.N.I. Nº 13.719.393 (Director Titular y
Vice- Presidente), Ingeniero; GRACIELA ERNESTINA LOPEZ, D.N.I. Nº 14.137.757,
(Directora Titular), Empresaria, todos argentinos, con domicilio Mariano Moreno Nº 547 de la
Ciudad de Corrientes.
DURACION del MANDATO: Tres (3) ejercicios anuales.
ADMINISTRACION y REPRESENTACION: FEDERICO NOEL DRI.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2679-21 Caratulado MNS S.A. S/Insc. de Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-09-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 07/09 – V: 07/09

GEDISCO S.R.L.

GEDISCO S.R.L. Sede social: Bº 1000 Viv. MZ B 21 S/N PB 4 B, Corrientes Capital. Contrato Privado de fecha 21/07/2021. Socios: Bustamante Alarcón Joaquín DNI N° 41.843.225, C.U.I.L: 20-41843225-0, Argentino, soltero, de 21 años, de Profesión Comerciante , domiciliado en el Bº Galván, Rio Iguazú Sector J Casa Nº 40 de esta Ciudad y Aguirre Brian Andrés DNI Nº 43.108.094, C.U.I.L.: 20-43108094-0, Argentino, soltero, de 20 años, de Profesión Comerciante, domiciliado en el Bº 1000 Viv. MZ B 21 S/N PB 4 B de esta Ciudad. La Sociedad tiene por Objeto las siguientes Actividades y Rubros: a) Explotación de actividades Comerciales: *1)*- Compra, Venta, permuta, representación, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de

artículos sanitarios y de ferretería y sus afines, incluyendo repuestos y accesorios nuevos y usados, materiales para la construcción, pinturas de toda clase, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos y herramientas de todo tipo, incluyendo el transporte de los mismos, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes importadores y/o exportadores de maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con su objeto. 2).- Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general. 3).- La sociedad podrá accesoriamente ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales y civiles, contratos de franquicia, consignaciones y gestiones de negocios vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este articulo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. b) Explotación de actividades de Construcción: construcción de edificios, casas, departamentos, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter publico o privado, como asi también refacciones, reciclados y toda prestación relativa a la construcción. c) Explotación de actividades Ganaderas, agropecuarias y forestales: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventas de haciendas, cereales oleaginosos y demás frutos del país depósitos y consignaciones de los mismos, explotación de bosques, forestación, y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos. Se entienden que estos objetos son enunciativos, pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea. c) Explotacion de Actividades de Servicios: Movimientos de Suelos, alquiler de máquinas y equipos para la construcción, alquiler de camión y camionetas, servicios de traslado de personal. El Capital Social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000,00), representado en 1600 cuotas de un valor nominal cada cuota de PESOS QUINIENTOS ($ 500.00) y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, el Sr. Bustamante Alarcón Joaquín suscribe 800 cuotas de PESOS QUINIENTOS ($ 500.00) cada una que representa el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social que le corresponde como socio, lo que hace un capital suscripto de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), y el Sr. Aguirre Brian Andrés suscribe 800 cuotas de PESOS QUINIENTOS ($ 500.00) cada una que representa el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social que le corresponde como socio, lo que hace un capital suscripto de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), integrado en este acto el 25% del capital, y el saldo en el transcurso de los dos primeros ejercicios de la Empresa, todos estos aportes son realizados en este acto en moneda corriente de curso legal. Administración y Representación Legal: Gerente Sr. Aguirre Brian Andrés titular DNI Nº 43.108.094 por el plazo que dure la sociedad. Cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. Duración: 99 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0548-21 Caratulado GEDISCO S.R.L. S/Insc. de Constitucion. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-09-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 07/09 – V: 07/09

Los Deseos S.A.

Nº de Escritura: 97-"A".-

Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, pcia de Corrientes, 09/08/2021.-

Escribano Autorizante: Juan Miguel Martínez Titular del Registro Nº419

Denominación Social: "LOS DESEOS SOCIEDAD ANONIMA"

SOCIOS: Luis Ángel BREST Titular del DNI Nº13.082.353, CUIT/CUIL Nº 20-13082353-0, nacido el 1º de junio de 1959, casado en primeras nupcias con Laura Susana Manzanares, domiciliado en el Establecimiento La Blanquita, ubicado en Ruta 27 Kilometro 113 S/N del Departamento de Lavalle, provincia de Corrientes; quien INTERVIENE: por si y como Apoderado de los señores: Aníbal BREST Titular del DNI Nº30.102.690, CUIT/CUIL Nº20-30102690-1, nacido el 19 de abril de 1983, soltero hijo de Luis Ángel Brest y Laura Susana Manzanares, profesión Ingeniero Agrónomo y domiciliado en Ruta 27 Kilometro 113 S/N del Departamento de Lavalle, provincia de Corrientes, Laura BREST Titular del DNI Nº33.170.652, CUIT/CUIL Nº27-33170652-9, nacida el 27 de agosto de 1987, soltera hija de Luis Ángel Brest y Laura Susana Manzanares, de profesión Técnica en Artes Visuales y domiciliada en Juan Esteban Martínez 2212 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, Delfina BREST Titular del DNI Nº36.191.472, CUIT/CUIL Nº23-36191472-4, nacida el 7 de abril de 1991, casada en primeras nupcias con Sebastián Unterholzner, de profesión Diseñadora Gráfica y domiciliada en el "Establecimiento La Blanquita" ubicado en Ruta 27 Kilometro 113 S/N del Departamento de Lavalle, provincia de Corrientes, Santiago Raúl BREST Titular del DNI Nº11.240.648, CUIT/CUIL Nº20-11240648-5, nacido el 23 de febrero de 1954, casado en primeras nupcias con Myriam Luz Marina Calvi Heredia, de profesión Ingeniero Agrónomo y domiciliado en Ruta 27 Kilómetro 113 del

Departamento de Lavalle, provincia de Corrientes; Santiago Ramón BREST Titular del DNI Nº27.018.573, CUIT/CIUL Nº20-27018753-9, nacido el 19 de noviembre de 1978, casado en primeras nupcias con Ana Irene Díaz Colodrero, de profesión Ingeniero Agrónomo y domiciliado en Ruta 27 Kilómetro 113 del Departamento de Lavalle, provincia de Corrientes; lo hace actuando a mérito de Poder Especial para constituir sociedad otorgado a su favor, pasado en Escritura Nº174 de fecha 18 de noviembre de 2020 autorizada por el Escribano Marcos Piasentini en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes; asimismo concurre al acto también en nombre y representación de Gonzalo Luis BREST Titular del DNI Nº28.805.573, CUIT/CUIL Nº20-28805573-5, nacido el 4 de abril de 1981, de estado civil soltero hijo de Luis Ángel Brest y de Laura Susana Manzanares, de profesión Abogado y domiciliado en José E. Aramburu 228 del Barrio de Balvanera, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; lo hace a mérito de Poder Especial otorgado a su favor pasado en Escritura Nº77 de fecha 8 de Julio de 2021 autorizada en la ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Escribana Verónica Andrea Tacceta.-

Duración de la sociedad: 99 años.-

Objeto: I) COMERCIAL: Explotación maderera en toda su línea, a saber: producción, forestación, industrialización y fabricación de cualquier clase de producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma. Y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización ya sea extractiva o manufacturera. II) ASERRADERO: Exportación de bosques, montajes, y obrajes, forestación y reforestación, transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera, pudiendo comprarla, venderla, importarla y exportarla, en sus diversas etapas, aspectos y procesos. Mediante el aserradero de madera, la elaboración de chapas, terciados, tableros, tableros macizos, tableros aglomerados y tableros de fibra. Puertas ventanas, persianas, marcos y otros elementos de carpintería de obra, la elaboración de madera para tonelería, parqué, la obtención de perfiles de madera, virutas, lanas de madera y otros tratamientos para preservar la madera.- III) TRANSPORTE: Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, embalaje y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín, realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en vehículos pertenecientes a la sociedad o de terceros.-

Capital social: El Capital social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000,00) representado por OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ordinarias nominativas, no endosables de PESOS UN MIL ($1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un (01) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades, debiendo instrumentarse por escritura pública.

Cierre del ejercicio social: 31 de Julio de cada año.

Domicilio social: establecen la sede social en el Establecimiento "La Blanquita" ubicado en Ruta 27 Km 113 S/N del Departamento de Lavalle, provincia de Corrientes

DIRECTORIO: Presidente: Luis Ángel BREST Titular del Documento Nacional de Identidad Numero 13.082.353; y como Director Suplente: Santiago Ramón BREST quienes formalmente ACEPTAN los cargos para los que fueron electos.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0548-21 Caratulado LOS DESEOS S.A. S/Insc. de Constitucion. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-09-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 07/09 – V: 07/09

Gobierno Provincial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar